

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N°1-2023-EMAPA-SM-CS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MATIN S.A

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SAN MARTIN S.A.

RUC N° : 20143612431

Domicilio legal : Jr. Federico Sánchez N° 900 - Tarapoto

Teléfono: : 042 – 52 6666

Correo electrónico: : raul.ruiz@emapasanmartin.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MARTIN S.A.**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N°000179-2023-EMAPA-SM-SA-GAF el 29 de mayo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/8.90 (Ocho con 90/100 Soles) en la Cuenta CCI 011-310-000100002960-01 del Banco Continental; y las copias de dichos documentos serán entregados en la Oficina de Logística, sito en el Jr. Federico Sánchez N° 900 – Tarapoto.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023
- Decreto Legislativo N° 1444, decreto legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF, Y D.S N°234-2022-EF
- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y sus modificatorias

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a). *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁶ (**Anexo N° 12**).
- h) Estructura de costos⁷.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de parte de la entidad sito en Jr. Manuela Morey N°110.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Distribución y Recolección emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Actas de conformidad mensual del Servicio correspondiente al mes facturado que comprenderá lo ejecutado y valorizado desde el día 26 del mes anterior hasta el día 25 del mes facturado.
- La Hoja Resumen de lo ejecutado y valorizado desde el día 26 del mes anterior hasta el día 25 del mes facturado.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de parte de entidad Jr. Manuela Morey N°110.

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

- Los precios unitarios de las partidas conformantes de las actividades cotizadas por **EL CONTRATISTA** serán en soles y vigentes a la fecha de la presentación de las ofertas, procediéndose a un reajuste de los Precios unitarios de las partidas conformantes de las actividades, cada vez que el gobierno central incremente el sueldo mínimo vital que en la actualidad es de S/ 1,025.00, para lo cual se calculará el nuevo costo de hora hombre del personal operativo por dicho incremento (Supervisor, Técnico y Auxiliar

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Técnico), debiendo mantenerse la misma proporcionalidad inicial entre los sueldos del personal operativo a razón de:

- Sueldo de Supervisor= 1.30 de Sueldo del Auxiliar Técnico Sueldo del Técnico= 1.10 de Sueldo del Auxiliar Técnico.
- Y se reemplazarán dichos valores en los análisis de costos unitarios de las partidas que conforman cada una de las actividades de la oferta ganadora del contratista para obtener así los nuevos costos unitarios reajustados por incremento del sueldo mínimo.
- Los cálculos para la aplicación del reajuste serán elaborados por el Contratista y presentados para su aprobación por la GERENCIA DE OPERACIONES de EMAPA SAN MARTÍN S.A

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III REQUERIMIENTO</p>
--

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



Entidad Reguladora de F.O.R.O.
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO
72000-110441
Módulo: 505 Alameda del Occidente
Poncho 2226, 2822, 11 4622, 16 80

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MARTIN S.A.

II. ÁREA USUARIA

Oficina de Distribución y Recolección de EMAPA SAN MARTIN S.A.

III. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento busca la ejecución del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MARTIN S.A., el cual permita asegurar el servicio de abastecimiento de agua potable y la recolección de las aguas servidas que brinda EMAPA SAN MARTIN S.A., con calidad, generando la ejecución de actividades de mantenimiento del sistema de redes de agua potable y del sistema de alcantarillado sanitario existentes, contribuyendo a la disminución de la incidencia de casos de enfermedades y la contaminación del ambiente con malos olores.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MARTIN S.A.", tiene por objeto contratar los servicios de una Empresa que acredite experiencia en la especialidad, que asegure el abastecimiento del agua potable y la recolección de las aguas servidas en el ámbito geográfico de la sede central de EMAPA SAN MARTIN S.A., mediante la ejecución de actividades que comprenden el mantenimiento del Sistema de redes de agua potable de hasta dieciséis pulgadas de diámetro (Ø 16") o su equivalente en milímetros y el mantenimiento del Sistema de redes de alcantarillado hasta veinticuatro pulgadas de diámetro (Ø 24") o su equivalente en milímetros, cumpliendo estrictamente los plazos establecidos en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento, las mismas que se desagregan en las siguientes actividades:

RUBRO A: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (HASTA 16")

1. A.01 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 2"
2. A.02 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 3"
3. A.03 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 4"
4. A.04 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 6"
5. A.05 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 8"
6. A.06 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 10"
7. A.07 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 12"
8. A.08 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 14"
9. A.09 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 16"
10. A.10 REPARACION CONEXIÓN PREDIAL DE AGUA POTABLE
11. A.11 REPARACIÓN EN CAJA REGISTRO CONEXIÓN AGUA POTABLE
12. A.12 REPARACIÓN DE VÁLVULAS

RUBRO B: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (HASTA 24")

13. B.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 8"
 - 13.1 B.01.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 13.2 B.01.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 13.3 B.01.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 13.4 B.01.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.

- 13.5 B.01.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
- 13.6 B.01.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
- 13.7 B.01.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 14. B.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 10"

 - 14.1 B.02.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 14.2 B.02.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 14.3 B.02.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 14.4 B.02.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 14.5 B.02.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 14.6 B.02.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
 - 14.7 B.02.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 15. B.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 12"

 - 15.1 B.03.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 15.2 B.03.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 15.3 B.03.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 15.4 B.03.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 15.5 B.03.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 15.6 B.03.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
 - 15.7 B.03.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 16. B.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 14"

 - 16.1 B.04.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 16.2 B.04.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 16.3 B.04.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 16.4 B.04.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 16.5 B.04.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 16.6 B.04.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
 - 16.7 B.04.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 14" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 17. B.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 16"

 - 17.1 B.05.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 17.2 B.05.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 17.3 B.05.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 17.4 B.05.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 17.5 B.05.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 17.6 B.05.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
 - 17.7 B.05.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 16" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 18. B.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 18"

 - 18.1 B.06.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 18.2 B.06.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 18.3 B.06.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 18.4 B.06.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 18.5 B.06.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 18.6 B.06.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
 - 18.7 B.06.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 18" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

- 19. B.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 20"

 - 19.1 B.07.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 20" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 19.2 B.07.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 20" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.

- 19.3 B.07.03 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
19.4 B.07.04 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
19.5 B.07.05 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
19.6 B.07.06 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
19.7 B.07.07 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.
20. B.08 REPARACIÓN COLECTOR DE 24"
- 20.1 B.08.01 REPARACION COLECTOR DE 24" HASTA 1.50 M. PROF.
20.2 B.08.02 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
20.3 B.08.03 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
20.4 B.08.04 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
20.5 B.08.05 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
20.6 B.08.06 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
20.7 B.08.07 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.
21. B.09 DESATORO DE COLECTOR
22. B.10 DESATORO DE CONEXIÓN DE DESAGUE
23. B.11 REPARACION DE CONEXIÓN PREDIAL DE DESAGÜE
- 23.1 B.11.01 REPARACIÓN Y/O CAMBIO CAJA DE REGISTRO DESAGÜE
23.2 B.11.02 REPARACIÓN DE TUBERÍA Y/O ACOMETIDA CONEXIÓN DESAGÜE
23.3 B.11.03 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE CAJA REGISTRO DESAGÜE
24. B.12 BUZONES DE ALCANTARILLADO
- 24.1 B.12.01 CONSTRUCCION Y/O REPARACIÓN BUZONES ALCANTARILLADO
24.2 B.12.02 REPOSICIÓN DE TECHO DE BUZÓN ALCANTARILLADO
25. B.13 CAMBIO DE MARCO Y/O TAPA DE BUZON
- 25.1 B.13.01 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE BUZÓN
25.2 B.13.02 CAMBIO O REPOSICIÓN DE TAPA DE BUZÓN
26. B.14 LIMPIEZA DE BUZON DESARENADOR
27. B.15 LIMPIEZA DE COLECTORES CON EQUIPO HIDROJET DE EMAPA SAN MARTIN
28. B.16 LIMPIEZA DE BUZON CONVENCIONAL
29. B.17 UBICACIÓN DE BUZONES

El CONTRATISTA deberá acreditar experiencia en la ejecución de actividades similares al Servicio convocado, mediante la presentación de documentos en los que se verifique la ejecución de actividades similares al objeto de la presente convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A OCHO (8) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas.

Se consideran servicios similares a los siguientes:

- Servicios y/o ejecución de obras en trabajos relacionados a la instalación y/o mantenimiento de redes de agua potable y alcantarillado y/o conexiones en sistemas condominiales, y/o
- Servicios y/o ejecución de obras en Instalación de Redes de Agua Potable y/o Alcantarillado (Primarias o secundarias), y/o
- Servicios y/o ejecución de obras en Reposición de Redes de Agua Potable y/o Alcantarillado (Primarias o secundarias), y/o
- Servicios y/o ejecución de obras en Rehabilitación de Redes de Agua Potable y/o Alcantarillado (Primarias o secundarias), y/o
- Servicios y/o ejecución de obras en Conexiones Domiciliarias de Agua Potable y/o Alcantarillado.

En tal sentido, es importante indicar que EMAPA SAN MARTIN S.A. es una entidad prestadora de servicios básicos, que tiene como misión brindar con calidad los servicios de abastecimiento de agua potable y disposición final de las aguas residuales. Por tal motivo, se busca contratar una empresa de servicio, que atienda algunas de las actividades de línea de la empresa y que nos garantice la prestación de los servicios de mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario las 24 horas del día los 365 días del año en pleno funcionamiento.

Por lo tanto; se requiere de una Empresa que cuente con la experiencia necesaria en la ejecución de las actividades similares a las convocadas, teniendo en cuenta que tendrá bajo su responsabilidad el mantenimiento y/o reparación de las redes de agua potable de hasta 16" de diámetro que comprende más de **355 km de tubería**, así como de las redes de alcantarillado hasta 24" de diámetro, comprende más de **262 km de tubería**, que abarca los distritos de Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín. Siendo oportuno señalar, que el sistema de agua potable y alcantarillado, en varios de sus tramos cuenta con tuberías que tienen una antigüedad de más de **50 años, como es el caso del Centro Cívico de la ciudad de Tarapoto**. lo que obliga a contar con una empresa con suficiente experiencia y solvencia económica con conocimiento en el referido rubro, que nos garantice mantener en pleno uso de funcionamiento las veinticuatro horas del día.

En tal sentido se precisa que EMAPA SAN MARTIN S.A., requiere contratar los servicios de una empresa que garantice la contribución al cumplimiento del Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento emitido por SUNASS RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 011-2017-SUNASS-CD, sus modificatorias y actualizaciones. El reglamento tiene como objetivo regular las características de calidad que debe tener la prestación de los servicios de saneamiento a cargo de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, empezando por el acceso e incluyendo aspectos técnicos, comerciales, de facturación y medición de consumo, hasta el cierre de los servicios; así como, los derechos y las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios, y las consecuencias de sus incumplimientos. Igualmente, el presente reglamento regula la actuación de otros agentes que intervienen para lograr la calidad de los servicios bajo la competencia de la SUNASS. Asimismo, contratar los servicios de una empresa que contribuya al cumplimiento de la RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2022-SUNASS-CD, que aprueba las metas de gestión para el cuarto y quinto año del quinquenio regulatorio 2019 – 2024; a fin de evitar sanciones o procesos administrativos por la institución reguladora y fiscalizadora SUNASS, entre otras.

De tal forma que EL CONTRATISTA tendrá bajo su cargo toda la responsabilidad económica, administrativa y laboral, el aporte de personal ejecutivo, administrativo, mano de obra, suministro de materiales, vehículos con conducción y combustible, equipos y maquinarias, herramientas, implementos de protección colectiva, uniformes, implementos de seguridad personal, locales, equipos de comunicación, equipos informáticos, software, seguros, licencias y/o autorizaciones administrativas y Municipales, impuestos de ley y cualquier otro material, bien o servicio que sea requerido, legal, judicial o contractualmente para el cumplimiento del Contrato.

V.- ÁMBITO Y PLAZO DEL SERVICIO:

El ámbito del servicio de EMAPA SAN MARTIN S.A. en la sede central corresponde a los distritos de: Tarapoto, Morales y La Banda de Shilcayo.

El plazo de duración del servicio será de doce (12) meses (365 días calendario), contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

VI.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso se rige por el sistema de contratación a **Precios Unitarios**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo, se adjunta modelo en anexo N°6.

OFERTAS:

Las ofertas deberán ser presentadas obligatoriamente por todas y cada una de las actividades solicitadas correspondientes.

PRECIOS Y MONEDA

Los precios cotizados por el postor serán en soles y vigentes a la fecha de la Apertura de Sobres. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados hasta con dos decimales.

Asimismo, para el caso de rehabilitación de las conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado, los precios unitarios propuestos por el postor no podrán ser mayores a los aprobados por la SUNASS en el periodo vigente (**RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2022-SUNASS-CD**).

VII.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

7.1 GENERALIDADES:

El servicio a contratar "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EMAPA SAN MARTIN S.A.**", comprende la ejecución de Actividades de Mantenimiento en el Sistema de Agua Potable hasta 16" de diámetro y en el Sistema de Alcantarillado hasta 24" de diámetro. La reparación se realizará con un diámetro igual o equivalente concordante a las normas actualizadas NTP ISO 1452 y NTP ISO 4435, pudiéndose en una situación particular modificarse previa autorización de la EPS.

7.2. RELACIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR:

RUBRO A: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (HASTA 16")

1. A.01 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 2"
2. A.02 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 3"
3. A.03 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 4"
4. A.04 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 6"
5. A.05 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 8"
6. A.06 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 10"
7. A.07 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 12"
8. A.08 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 14"
9. A.09 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 16"
10. A.10 REPARACION CONEXIÓN PREDIAL DE AGUA POTABLE
11. A.11 REPARACIÓN EN CAJA REGISTRO CONEXIÓN AGUA POTABLE
12. A.12 REPARACIÓN DE VÁLVULAS

RUBRO B: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (HASTA 24")

13. B.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 8"
 - 13.1 B.01.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" HASTA 1.50 M. PROF.
 - 13.2 B.01.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
 - 13.3 B.01.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
 - 13.4 B.01.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
 - 13.5 B.01.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
 - 13.6 B.01.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.

13.7 B.01.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 8" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

14 B.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 10"

14.1 B.02.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" HASTA 1.50 M. PROF.
14.2 B.02.02 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
14.3 B.02.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
14.4 B.02.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
14.5 B.02.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
14.6 B.02.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
14.7 B.02.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 10" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

15 B.03 REPARACIÓN COLECTOR DE 12"

15.1 B.03.01 REPARACIÓN COLECTOR DE 12" HASTA 1.50 M. PROF.
15.2 B.03.02 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
15.3 B.03.03 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
15.4 B.03.04 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
15.5 B.03.05 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
15.6 B.03.06 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
15.7 B.03.07 REPARACION COLECTOR DE 12" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

16 B.04 REPARACIÓN COLECTOR DE 14"

16.1 B.04.01 REPARACION COLECTOR DE 14" HASTA 1.50 M. PROF.
16.2 B.04.02 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
16.3 B.04.03 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
16.4 B.04.04 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
16.5 B.04.05 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
16.6 B.04.06 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
16.7 B.04.07 REPARACION COLECTOR DE 14" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

17 B.05 REPARACIÓN COLECTOR DE 16"

17.1 B.05.01 REPARACION COLECTOR DE 16" HASTA 1.50 M. PROF.
17.2 B.05.02 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
17.3 B.05.03 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
17.4 B.05.04 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
17.5 B.05.05 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
17.6 B.05.06 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
17.7 B.05.07 REPARACION COLECTOR DE 16" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

18 B.06 REPARACIÓN COLECTOR DE 18"

18.1 B.06.01 REPARACION COLECTOR DE 18" HASTA 1.50 M. PROF.
18.2 B.06.02 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
18.3 B.06.03 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
18.4 B.06.04 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
18.5 B.06.05 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
18.6 B.06.06 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
18.7 B.06.07 REPARACION COLECTOR DE 18" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

19 B.07 REPARACIÓN COLECTOR DE 20"

19.1 B.07.01 REPARACION COLECTOR DE 20" HASTA 1.50 M. PROF.
19.2 B.07.02 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.

- 19.3 B.07.03 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
- 19.4 B.07.04 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
- 19.5 B.07.05 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
- 19.6 B.07.06 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
- 19.7 B.07.07 REPARACION COLECTOR DE 20" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

20 B.08 REPARACIÓN COLECTOR DE 24"

- 20.1 B.08.01 REPARACION COLECTOR DE 24" HASTA 1.50 M. PROF.
- 20.2 B.08.02 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 1.51 M. A 2.00 M. PROF.
- 20.3 B.08.03 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 2.01 M. A 2.50 M. PROF.
- 20.4 B.08.04 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 2.51 M. A 3.00 M. PROF.
- 20.5 B.08.05 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 3.01 M. A 3.50 M. PROF.
- 20.6 B.08.06 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 3.51 M. A 4.00 M. PROF.
- 20.7 B.08.07 REPARACION COLECTOR DE 24" DE 4.01 M. A 4.50 M. PROF.

21 B.09 DESATORO DE COLECTOR

22 B.10 DESATORO DE CONEXIÓN DE DESAGUE

23 B.11 REPARACION DE CONEXIÓN PREDIAL DE DESAGÜE

- 23.1 B.11.01 REPARACIÓN Y/O CAMBIO CAJA DE REGISTRO DESAGÜE
- 23.2 B.11.02 REPARACIÓN DE TUBERÍA Y/O ACOMETIDA CONEXIÓN DESAGÜE
- 23.3 B.11.03 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE CAJA REGISTRO DESAGÜE

24 B.12 BUZONES DE ALCANTARILLADO

- 24.1 B.12.01 CONSTRUCCION Y/O REPARACIÓN BUZONES ALCANTARILLADO
- 24.2 B.12.02 REPOSICIÓN DE TECHO DE BUZÓN ALCANTARILLADO

25 B.13 CAMBIO DE MARCO Y/O TAPA DE BUZON

- 25.1 B.13.01 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE BUZÓN
- 25.2 B.13.02 CAMBIO O REPOSICIÓN DE TAPA DE BUZÓN

26 B.14 LIMPIEZA DE BUZON DESARENADOR

27 B.15 LIMPIEZA DE COLECTORES CON EQUIPO HIDROJET DE EMAPA SAN MARTIN

28 B.16 LIMPIEZA DE BUZON CONVENCIONAL

29 B.17 UBICACIÓN DE BUZONES

7.3 DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS PARTIDAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR

RUBRO A: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (HASTA 16")

1-2-3-4-5-6-7-8-9 A.01-A.09 REPARACION DE REDES DE AGUA POTABLE DE 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14" Y 16" (REPARACIÓN).

La ejecución de estas actividades se presenta cuando la tubería de red de agua potable de cualquiera de los diámetros especificados (2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14" y 16") ha sufrido rotura: transversal, longitudinal o por otras fallas; que comprometa la estructura del tubo que se reparará colocando acoples flexibles, tubería y accesorios

en la cantidad necesaria, que devuelva y garantice la continuidad del servicio.
Las partidas de esta actividad también pueden emplearse para el Mejoramiento del Sistema de Redes de Agua Potable.
El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida, siendo las siguientes:

1.01 MOVILIDAD REPARACIÓN REDES AGUA (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

1.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada afectada en un área que permita efectuar la reparación y/o mejoramiento de las redes de Agua. Los trabajos comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo; el mismo que deberá ejecutarse previa comunicación a la municipalidad.

El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo, máquina cortadora de concreto o cualquier otro equipo.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de M2 de rotura de pavimento y/o vereda ejecutado.

1.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas para dejar al descubierto la tubería colapsada, o los accesorios defectuosos con la finalidad de facilitar su reparación o para el mejoramiento de las redes.

La excavación de la zanja debe efectuarse en una longitud, ancho y profundidad apropiada de acuerdo a la magnitud de la reparación o mejoramiento dependiendo del tipo de suelo, nivel freático y otras circunstancias, de tal manera que permita llegar en forma adecuada a la profundidad requerida para reparar la tubería de agua, pudiendo trabajarse manualmente o con apoyo de maquinaria, cuidando de no causar daños en las instalaciones de servicios existentes. El ejecutor del servicio debe asegurarse de no perturbar el normal tránsito peatonal y/o vehicular, para lo cual debe coordinar con la municipalidad correspondiente, y dejar habilitados las calles y cruces peatonales.

La partida quedará terminada cuando se ha llegado a descubrir la tubería por reparar o se descubra el terreno para el mejoramiento de las redes de Agua y se encuentre en condiciones óptimas para su reparación y/o mejoramiento.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

1.04 RELLENO Y COMPACTACION (M3):

Partida de relleno y compactación de las zanjas y se harán por medios manuales o con ayuda de maquinaria, con material propio o con material de préstamo, una vez reparada, renovada o instalada la tubería de agua y/o accesorios.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos que puedan dañar la tubería, en capas de 0.25 m, y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permita alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

1.05 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3):

Partida de suministro de Material de préstamo, cuando no existe material propio para el tapado de la zanja o para reemplazar el material propio de la zanja cuando presenta exceso de humedad y/o material inapropiado (desmonte, suelo gravoso) y/o presencia

elevada de sustancias orgánicas en descomposición, etc.

El material de préstamo preferentemente será arena gruesa o fina o afirmado u otro material seleccionado apto para ser usado como relleno de las zanjas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de material de préstamo suministrado.

1.06 ELIMINACION DE EXCEDENTES (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de excedentes ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

1.07 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2):

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada y en un espesor compactado de 0.20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

1.08 REPOSICION CARPETA ASFALTICA

EN FRIO e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

EN CALIENTE e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en caliente afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

1.09 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

1.10 REP. PAV. RIGIDO Y/O VEREDA

FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

FC=210 K/CM2 e=0.20m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 210 K/CM2, con un espesor de 20 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

1.11 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2):

Esta partida se empleará en caso de que haya presencia de Napa freática o por la profundidad de la zanja o por el material poco consistente del suelo que haga peligrar la integridad de los trabajadores, se procederá a entibar la Zanja en toda el área requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de entibado y desentibado de zanjas ejecutado.

1.12 BOMBEO DE AGUA EN REPARACIÓN DE REDES MATRICES (HORA EF.):

Partida de Bombeo en caso haya presencia de grandes volúmenes de agua en las tuberías que no sea posible controlarlos mediante el cierre de válvulas, o presencia de agua al efectuar las zanjas producto de la napa freática, se efectuara su evacuación mediante uso de una motobomba (de 3" o 4" de diámetro) hacia lugares apropiados como son por ejemplo los buzones de alcantarillado cuidando que el agua que se bombee esté libre de sólidos que pudieran afectar a las redes de alcantarillado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de horas efectivas de bombeo en redes de agua ejecutado.

1.13-1.21 INSTALACION TUBERIA PVC 2",3",4",6",8",10",12",14",16" PN-10 (ML):

Partida de instalación de tubería PVC-PN-10, en la cantidad y diámetro que se requiera para cambiar o instalar (2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", y 16") y debidamente acreditada su calidad. Debe tenerse cuidado de no contaminar el sistema de agua potable mientras se realiza la instalación de la tubería.

El servicio se considera concluido cuando la tubería afectada ha quedado debidamente instalada sin existencia de filtraciones de agua en sus juntas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro y multiplicado por la cantidad de metros lineales de instalación tubería PVC ejecutada.

1.22-1.30 INSTALAC. UNION O ACCESORIO DE 2",3",4",6",8",10",12",14",16" DIAM. (UNIDAD):

Partida de instalación de unión de junta mecánica o acople o accesorio de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", 16" y 20" para empalmar la Tubería que se instala o repara.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro y multiplicado por la cantidad de UNIDADES de Instalación Unión o accesorio ejecutado.

1.31-1.39 INSTALAC. CODO FF 63 MM, 75 MM, 110 MM, 160 MM, 200 MM, 250 MM, 315 MM, 355 MM, 400 MM X 90° (UNIDAD):

Partida de instalación de codo FF, de 63 MM, 75 MM, 110 MM, 160 MM, 200 MM, 250 MM, 315 MM, 355 MM, 400 MM X 90° para empalmar la Tubería que se instala o repara.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro y multiplicado por la cantidad de UNIDADES de instalación codo FF ejecutado.

1.40-1.48 INSTALAC. TEE FF 63 MM, 75 MM, 110 MM, 160 MM, 200 MM, 250 MM, 315 MM, 355 MM, 400 MM X 90° (UNIDAD):

Partida de instalación de TEE FF., de 63 MM, 75 MM, 110 MM, 160 MM, 200 MM, 250 MM, 315 MM, 355 MM, y 400 MM para empalmar la Tubería que se instala o repara.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro y multiplicado por la cantidad de UNIDADES de instalación TEE FF ejecutado.

1.49 INSTALAC. GRIFO CONTRA INCENDIO T/POSTE C/SECO DE 2 BOCAS (UNIDAD):

Partida de instalación de GRIFO CONTRAINCENDIO, cuando se requiera por cambio o por instalación nueva.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado y multiplicado por la cantidad de UNIDADES de instalación GRIFO CONTRAINCENDIO ejecutado.

1.50-1.58 INSTALAC. VALVULA COMPUERTA DIAM. 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", 16" (UNIDAD):

Partida de instalación de VALVULA DE COMPUERTA DIAM., de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", y 16", cuando se requiera por cambio o por instalación nueva.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro y multiplicado por la cantidad de UNIDADES de instalación VALVULA COMPUERTA ejecutada.

10. A10 REPARACION CONEXION PREDIAL DE AGUA POTABLE (REPARACIÓN):

Actividad de reparación de la conexión predial de agua potable, cuando se evidencia roturas o fugas de agua comprendidas desde la toma de agua en red matriz o tuberías o hasta la caja de registro inclusive en los accesorios de medición.

La valorización de esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

10.01 MOVILIDAD REPARACIÓN CONEXIÓN PREDIAL (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

10.02 ROTURA DE PAVIMENTO (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada en un área que permita efectuar la reparación de la conexión predial. Los trabajos comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo. El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo o máquina cortadora de concreto.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de rotura de pavimento ejecutado.

10.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas para dejar al descubierto la tubería colapsada, o los accesorios defectuosos con la finalidad de facilitar su reparación.

La excavación de la zanja debe efectuarse en una longitud, ancho y profundidad apropiada de acuerdo a la magnitud de la reparación a ejecutar, cuidando de no causar daños en las instalaciones de servicios existentes.

El ejecutor del servicio debe asegurarse de no perturbar el normal tránsito peatonal y/o vehicular, para lo cual debe coordinar con la municipalidad correspondiente, y dejar habilitados las calles y cruces peatonales.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

10.04 REPARACIÓN TUBERIA PVC DE 1/2" A 1" (ML):

Partida que contempla el cambio de la tubería PVC de hasta 1" de diámetro, clase 10 Kg/cm², en la distancia requerida para reparar la fuga de agua o avería de la conexión domiciliaria.

La tubería de una sola pieza se instalará en la zanja previamente preparada debiendo tener cuidado de que no se produzcan filtraciones en las uniones y accesorios utilizados.

La Tubería deberá cumplir con las especificaciones técnicas como mínimo, la normatividad correspondiente a lo establecido por EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros lineales de tubería instalada.

10.05 RELLENO Y COMPACTACION (M3):

Partida de relleno y compactación de las zanjas y se harán por medios manuales o con

ayuda de maquinaria, con material propio o con material de préstamo, una vez reparada, renovada o instalada la tubería de agua y/o accesorios.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos que puedan dañar la tubería, en capas de 0.25 m, y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permita alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

10.06 ELIMINACION DE DESMONTE (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

10.07 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2):

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja o por avería a consecuencia de la conexión afectada y en un espesor compactado de 0.20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado., EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

10.08 REPOSICION DE VEREDA FC= 175 K/CM2 e=0.10 m. (M2):

Partida de reposición de la vereda afectada con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 10 cm.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de vereda ejecutada.

10.09 REPOSICION CARPETA ASFALTICA

EN FRIO e= 0.05m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la conexión afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutado.

EN CALIENTE e= 0.05m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la conexión afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutado.

10.10 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la conexión afectada, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN

MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

10.11 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3):

Partida de suministro de Material de préstamo, cuando no existe material propio para el tapado de la zanja o para reemplazar el material propio de la zanja cuando presenta exceso de humedad y/o material inapropiado (desmonte, suelo gravoso) y/o presencia elevada de sustancias orgánicas en descomposición, etc.

El material de préstamo preferentemente será arena gruesa o fina o afirmado u otro material seleccionado apto para ser usado como relleno de las zanjas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de material de préstamo suministrado.

10.12 REP. PAV. RIGIDO

FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la conexión afectada

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición pavimento Rígido ejecutado.

FC=210 K/CM2 e=0.20m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 20 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la conexión afectada

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición pavimento Rígido ejecutado.

10.13 BOMBEO DE AGUA (HORA EF.):

Partida de Bombeo en caso haya presencia de grandes volúmenes de agua en las tuberías que no sea posible controlarlos mediante el cierre de válvulas, o presencia de agua al efectuar las zanjas producto de la napa freática, se efectuara su evacuación mediante uso de una motobomba (de 3" o 4" de diámetro) hacia lugares apropiados como son por ejemplo los buzones de alcantarillado cuidando que el agua que se bombee esté libre de sólidos que pudieran afectar a las redes de alcantarillado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de horas efectivas de bombeo de agua ejecutado.

10.14 REPARACIÓN O CAMBIO EN ACCESORIOS DE MEDICION (UNIDAD):

Partida que comprende la acción de dejar reparado cualquier fuga de agua dentro de la caja registro (mano de obra y tubería dentro de caja).

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de reparación o cambio en accesorios de medición ejecutado.

10.15 SUMINISTRO ACCESORIOS DE MEDICION

ACCESORIOS DE MEDICION 1/2" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de medición de 1/2" necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de 1/2" suministrada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

ACCESORIOS DE MEDICION 3/4" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de medición de 3/4" necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de 3/4" suministrada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

ACCESORIOS DE MEDICION 1" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de medición de 1" necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de 1" suministrada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

10.16 REPARACIÓN O CAMBIO EN ACCESORIOS DE TOMA (UNIDAD):

Partida que comprende la acción de limpieza y/o acondicionamiento o cambio de los accesorios de toma (mano de obra) como: Abrazadera, curva, racor, llave corporación, etc., para restituir el flujo de agua en la conexión domiciliaria ocasionada por una fuga de agua o avería.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de reparación o cambio en accesorios de toma ejecutada.

10.17 SUMINISTRO ACCESORIOS DE TOMA

ACCESORIOS DE TOMA DE 1/2" (UNIDAD):

Partida de suministro de los accesorios de toma de 1/2", que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

La abrazadera a utilizar será del mismo diámetro que la red matriz (hasta 16"). Cuando la red matriz se encuentre en terrenos saturados o húmedos, la abrazadera será de PVC.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de suministro de accesorios de toma de 1/2" suministrada, y cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la toma de la conexión independientemente del diámetro de la red matriz y la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

ACCESORIOS DE TOMA DE 3/4" (UNIDAD):

Partida de suministro de los accesorios de toma de 3/4", que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

La abrazadera a utilizar será del mismo diámetro que la red matriz (hasta 14"). Cuando la red matriz se encuentre en terrenos saturados o húmedos, la abrazadera será de PVC.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de suministro de accesorios de toma de 3/4" suministrada, y cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la toma de la conexión independientemente del diámetro de la red matriz y la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

ACCESORIOS DE TOMA DE 1" (UNIDAD):

Partida de suministro de los accesorios de toma de 1", que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

La abrazadera a utilizar será del mismo diámetro que la red matriz (hasta 16"). Cuando la red matriz se encuentre en terrenos saturados o húmedos, la abrazadera será de PVC.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de suministro de accesorios de toma de 1" suministrada, y cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la toma de la conexión independientemente del diámetro de la red matriz y la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

10.18 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2):

Esta partida se empleará en caso de que haya presencia de Napa freática o por la profundidad de la zanja o por el material poco consistente del suelo que haga peligrar la integridad de los trabajadores, se procederá a entibar la Zanja en toda el área requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de entibado y desentibado de zanjas ejecutado.

11 A.11 REPARACION EN CAJA REGISTRO CONEXIÓN AGUA POTABLE (REPARACIÓN)

Actividad de reparación en la caja registro de la conexión predial de agua potable, cuando se evidencia roturas o fugas de agua en los accesorios de medición y/o solado y/o caja de registro y/o marco y tapa en mal estado que requieren cambio.

La valorización de esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

11.01 MOVILIDAD REPARACIÓN EN CAJA REGISTRO (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

11.02 INSTALACION SOLADO EN CAJA REGISTRO (UNIDAD):

Partida que comprende la nivelación y apisonado del fondo con material propio y vaciado de concreto $f_c=100$ k/m² de solado de 2" de espesor, que servirá como base a la caja de registro. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación de solado en caja registro ejecutado.

11.03 CAMBIO CAJA REGISTRO (UNIDAD):

Partida que comprende el cambio de la caja deteriorada.

Debe cuidarse de que la caja nueva quede perfectamente nivelada con relación a la vereda existente, dejando el espacio conveniente para el respectivo marco y tapa.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de cambio caja registro ejecutado.

11.04 SUMINISTRO CAJA REGISTRO (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro de la caja de registro para ser usada en el cambio de caja de registro de acuerdo al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro caja registro ejecutado.

11.05 INSTALACION MARCO Y TAPA EN CAJA REG. AGUA (UNIDAD):

Partida que comprende la instalación y fijación del marco y tapa en la caja de registro. La actividad será dada por realizada, luego de comprobar la nivelación y fijación del marco y tapa, en su respectiva caja de concreto y se utilizará un mortero de cemento: arena (1:2).

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación marco y tapa en caja registro agua ejecutada.

11.06 SUMINISTRO MARCO Y TAPA PARA CAJA REG. AGUA (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro del Marco y Tapa termoplástico con visor para ser usado en la instalación o cambio del marco y tapa en caja de registro de agua.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro marco y tapa para caja registro agua ejecutada.

11.07 REPARACIÓN O CAMBIO ACCESORIOS MEDICION (UNIDAD):

Partida que comprende la acción de dejar reparado cualquier fuga de agua dentro de la caja registro (mano de obra y tubería dentro de caja).

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de reparación o cambio accesorios medición ejecutada.

11.08 SUMINISTRO ACCESORIOS DE MEDICION

DE ½" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de ½" de diámetro necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de ½" ejecutada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

DE ¾" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de ¾" de diámetro necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de ¾" ejecutada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

DE 1" (UNIDAD):

Partida de suministro de accesorios de 1" de diámetro necesarios para reparar la fuga de agua o avería de la conexión en la caja de registro, que deberá adecuarse al diseño estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro de accesorios de medición de 1" ejecutada, cuando se verifique el suministro de algún accesorio que permita la reparación de la fuga de agua o avería en la caja registro independientemente de la cantidad de accesorios usados para dicha acción.

11.09-11.10-11.11 SUMINISTRO MEDIDOR DE CONSUMO 1/2", ¾" Y 1" (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro de medidor de consumo chorro múltiple con su respectivo dispositivo de seguridad de ½" o ¾" o 1" para ser instalado en reemplazo del medidor deteriorado en la caja de registro, que deberán adecuarse a las especificaciones estándar de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Además de ello contar con su certificado de aprobación u homologación de modelo y su certificado de verificación inicial, según lo exigido por la normatividad de INACAL.

Se reconoce la valorización de esta partida cuando se verifique su ejecución según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de suministro medidor de consumo.

11.12 ELIMINACION DE DESMONTE (UNIDAD):

Partida que comprende el carguío, transporte y eliminación final en lugares autorizados de todo material excedente como consecuencia de la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de eliminación de desmonte ejecutada, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

11.13 REPOSICION DE VEREDA FC= 175 K/CM2 e=0.10 m. (M2):

Partida de reposición de la vereda afectada con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 10 cm.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de vereda ejecutada.

12 A.12 REPARACION DE VALVULAS (REPARACIÓN):

Actividad de rehabilitación de las válvulas de las redes del Sistema de agua potable para solucionar pérdidas de agua, o restituir el flujo normal. Esta actividad tiene relación directa con el cambio de empaquetaduras, vástagos, prensas estopas

machos, prensas estopas hembra, acoples, pernerías, etc.

El pago por esta actividad será por válvula reparada de acuerdo a las partidas ejecutadas que se detallan:

12.01 MOVILIDAD REPARACIÓN DE VALVULAS (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

12.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada en un área que permita efectuar la rehabilitación de las válvulas del Sistema de Agua potable. Los trabajos comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo.

El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo o máquina cortadora de concreto.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de rotura de pavimento y/o vereda ejecutada.

12.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas para dejar al descubierto la válvula a rehabilitar con la finalidad de facilitar su reparación.

La excavación de la zanja debe efectuarse en una longitud, ancho y profundidad apropiada de acuerdo a la magnitud de la reparación, pudiendo trabajarse manualmente o con apoyo de maquinaria, cuidando de no causar daños en las instalaciones de servicios existentes.

El ejecutor del servicio debe asegurarse de no perturbar el normal tránsito peatonal y/o vehicular, para lo cual debe coordinar con la municipalidad correspondiente, y dejar habilitados las calles y cruces peatonales.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

12.04 RELLENO Y COMPACTACION (M3):

Partida de relleno y compactación de la zanja y se hará por medios manuales o con ayuda de maquinaria, con material propio o con material de préstamo, una vez reparada o rehabilitada la válvula averiada.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos que puedan dañar la tubería, en capas de 0.25 m, y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permita alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

12.05 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3):

Partida de suministro de Material de préstamo, cuando no existe material propio para el tapado de la zanja o para reemplazar el material propio de la zanja cuando presenta exceso de humedad y/o material inapropiado (desmonte, suelo gravoso) y/o presencia elevada de sustancias orgánicas en descomposición, etc.

El material de préstamo preferentemente será arena gruesa o fina o afirmado u otro material seleccionado apto para ser usado como relleno de las zanjas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de material de préstamo suministrado.

12.06 ELIMINACION DE DESMONTE (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

12.07 DESMONTAJE Y MONTAJE DE VALVULA (UNIDAD):

Partida que comprende el desmontaje de la válvula a reparar utilizando herramientas apropiadas cuidando de no ocasionar daños en las válvulas ni en las tuberías existentes, en caso de ocasionarse daños serán de absoluta responsabilidad del contratista. Asimismo, se debe tener especial cuidado de no ocasionar riesgo de contaminación del agua potable.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de desmontaje y montaje de válvula ejecutada, cuando al menos se haya cambiado o instalado la empaquetadura y/o tubo de señal de la válvula.

12.08 LIMPIEZA PARTES CAMBIO REPUESTOS (UNIDAD):

Partida que comprende la limpieza de la válvula con escobilla metálica, a fin de remover óxidos y otros elementos extraños al sistema. Así como de requerir se hará el cambio de las partes defectuosas (mano de Obra), como el cambio del vástago, prensa estopa u otros accesorios. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de Limpieza partes cambio de repuestos ejecutada, cuando se verifique la ejecución de la limpieza de la válvula o el cambio de vástago y/o prensa estopa y/o otros accesorios, dejando a la válvula en óptimas condiciones de servicio.

12.09 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2):

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja o por avería a consecuencia de la válvula afectada y en un espesor compactado de 0,20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado., EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

12.10 REPOSICION CARPETA ASFALTICA

EN FRIO e= 0.05m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la válvula afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

EN CALIENTE e= 0.05m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en caliente afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la válvula afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

12.11 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la válvula afectada, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN

MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

12.12 REP. PAV. RIGIDO

FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la válvula afectada

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de pavimento rígido ejecutado.

FC=210 K/CM2 e=0.20m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 210 K/CM2, con un espesor de 20 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la válvula afectada

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de pavimento rígido ejecutado.

12.13 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2):

Esta partida se empleará en caso de que haya presencia de Napa freática o por la profundidad de la zanja o por el material poco consistente del suelo que haga peligrar la integridad de los trabajadores, se procederá a entibar la Zanja en toda el área requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de entibado y desentibado de zanjas ejecutado.

12.14 BOMBEO DE AGUA (HORA EF.):

Partida de ejecución de Bombeo en caso haya presencia de grandes volúmenes de agua en las tuberías que no sea posible controlarlos mediante el cierre de válvulas, o presencia de agua al efectuar las zanjas producto de la napa freática. se efectuara su evacuación mediante uso de una motobomba (de 3" o 4" de diámetro) hacia lugares apropiados como son por ejemplo los buzones de alcantarillado cuidando que el agua que se bombee esté libre de sólidos que pudieran afectar a las redes de alcantarillado. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de horas efectivas de bombeo de agua ejecutado.

12.15 SUM. PERNO C/TUERCA HASTA 7" (UNIDAD):

Partida de suministro de Pernos (Esparrago u otros) con tuerca hasta 7", que deberá adecuarse al diseño de la Válvula a reparar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro de perno c/tuerca ejecutado.

12.16 SUMINISTRO VASTAGO PARA VALVULAS C/T (UNIDAD):

Partida de suministro de Vástago para válvulas de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", y 16", que deberá adecuarse al diseño de la Válvula a reparar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro de vástago de válvulas ejecutado.

12.17 SUMINISTRO PRENSA ESTOPA PARA VALVULA (UNIDAD):

Partida de suministro de Prensa estopa macho y/o hembra para válvulas de 2", 3", 4", 6", 8", 10", 12", 14", y 16", que deberá adecuarse al diseño de la Válvula a reparar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro de prensa estopa de válvula ejecutado.

RUBRO B: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO (HASTA 24")

- 13 B.01 REPARACION COLECTORES DE 8":
- 14 B.02 REPARACION COLECTORES DE 10":
- 15 B.03 REPARACION COLECTORES DE 12":
- 16 B.04 REPARACION COLECTORES DE 14":
- 17 B.05 REPARACION COLECTORES DE 16":
- 18 B.06 REPARACION COLECTORES DE 18":
- 19 B.07 REPARACION COLECTORES DE 20":
- 20 B.08 REPARACION COLECTORES DE 24":

B.01.01-B.08.01 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" HASTA 1.50 M. PROF.
13.1- B.01.01 (8"), 14.1- B.02.01 (10"), 15.1- B.03.01 (12"), 16.1- B.04.01 (14"), 17.1-
B.05.01 (16"), 18.1- B.06.01 (18"), 19.1- B.07.01 (20"), 20.1- B.08.01 (24")
B.01.02-B.08.02 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 1.51 A 2.00 M. PROF.
13.2- B.01.02 (8"), 14.2- B.02.02 (10"), 15.2- B.03.02 (12"), 16.2- B.04.02 (14"), 17.2-
B.05.02 (16"), 18.2-B.06.02 (18"), 19.2- B.07.02 (20"), 20.2- B.08.02 (24")
B.01.03-B.08.03 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 2.01 A 2.50 M. PROF.
13.3- B.01.03 (8"), 14.3- B.02.03 (10"), 15.3- B.03.03 (12"), 16.3- B.04.03 (14"), 17.3-
B.05.03 (16"), 18.3-B.06.03 (18"), 19.3- B.07.03 (20"), 20.3- B.08.03 (24")
B.01.04-B.08.04 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 2.51 A 3.00 M. PROF.
13.4- B.01.04 (8"), 14.4- B.02.04 (10"), 15.4- B.03.04 (12"), 16.4- B.04.04 (14"), 17.4-
B.05.04 (16"), 18.4-B.06.04 (18"), 19.4- B.07.04 (20"), 20.4- B.08.04 (24")
B.01.05-B.08.05 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 3.01 A 3.50 M. PROF.
13.5- B.01.05 (8"), 14.5- B.02.05 (10"), 15.5- B.03.05 (12"), 16.5- B.04.05 (14"), 17.5-
B.05.05 (16"), 18.5-B.06.05 (18"), 19.5- B.07.05 (20"), 20.5- B.08.05 (24")
B.01.06-B.08.06 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 3.51 A 4.00 M. PROF.
13.6- B.01.06 (8"), 14.6- B.02.06 (10"), 15.6- B.03.06 (12"), 16.6- B.04.06 (14"), 17.6-
B.05.06 (16"), 18.6-B.06.06 (18"), 19.6- B.07.06 (20"), 20.6- B.08.06 (24")
B.01.07-B.08.07 REPARACION COLECTORES DE 8" A 24" DE 4.01 A 4.50 M. PROF.
13.7- B.01.07 (8"), 14.7- B.02.07 (10"), 15.7- B.03.07 (12"), 16.7- B.04.07 (14"), 17.7-
B.05.07 (16"), 18.7-B.06.07 (18"), 19.7- B.07.07 (20"), 20.7- B.08.07 (24")

La ejecución de esta actividad se presenta cuando la tubería de red local o red colectoras o emisor de alcantarillado de cualquiera de los diámetros especificados (8", 10", 12", 14", 16", 18", 20", 24") ha sufrido roturas o deterioro que se evidencian cuando se detectan hundimientos en el pavimento o suelo y/o atoros y/o aniegos de aguas servidas; cuyos costos unitarios variarán según la profundidad a la que se encuentre la tubería.

Esta actividad de reparación consiste en el cambio de la tubería dañada en una longitud y diámetro suficiente que devuelva y garantice la continuidad del servicio en la red de alcantarillado averiada. Las partidas de esta actividad también pueden emplearse para el Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

1.01 MOVILIDAD REPARACIÓN COLECTORES (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

1.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada en un área que permita efectuar la reparación y/o mejoramiento de las redes de Alcantarillado. Los trabajos comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo.

El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo o máquina cortadora de concreto.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de M2 de rotura de pavimento y/o vereda ejecutado.

1.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas para dejar al descubierto la tubería colapsada, ejecutada hasta

1.50m. de profundidad, con la finalidad de facilitar su reparación o para el mejoramiento de las redes de alcantarillado.

La excavación de la zanja debe efectuarse en una longitud y ancho apropiado de acuerdo a la magnitud de la reparación o mejoramiento dependiendo del tipo de suelo, nivel freático y otras circunstancias, de tal manera que permita llegar en forma adecuada a la profundidad establecida para reparar o instalar la tubería de alcantarillado, pudiendo trabajarse manualmente o con apoyo de maquinaria, cuidando de no causar daños en las instalaciones de servicios existentes.

El ejecutor del servicio debe asegurarse de no perturbar el normal tránsito peatonal y/o vehicular, para lo cual debe coordinar con la municipalidad correspondiente, y dejar habilitados las calles y cruces peatonales.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

1.04 RELLENO Y COMPACTACION (M3):

Partida de relleno y compactación de las zanjas y se harán por medios manuales o con ayuda de maquinaria, con material propio o con material de préstamo, una vez reparada, renovada o instalada la tubería de alcantarillado.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos que puedan dañar la tubería, en capas de 0,25 m. y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permita alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

1.05 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3):

Partida de suministro de Material de préstamo, cuando no existe material propio para el tapado de la zanja o para reemplazar el material propio de la zanja cuando presenta exceso de humedad y/o material inapropiado (desmonte, suelo gravoso) y/o presencia elevada de sustancias orgánicas en descomposición, etc.

El material de préstamo preferentemente será arena gruesa o fina o afirmado u otro material seleccionado apto para ser usado como relleno de las zanjas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de material de préstamo suministrado.

1.06 ELIMINACION DE EXCEDENTES (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguío, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de excedentes ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

1.07-1.08-1.09-1.10-1.11-1.12-1.13-1.14 INSTALACION TUBERIA PVC 8", 10", 12", 14", 16", 18", 20", 24" (ML):

Partida de instalación o cambio de la tubería, que debe hacerse empleando tubo PVC S-20, y del mismo diámetro de la tubería a cambiar (8", 10", 12", 14", 16", 18", 20", 24") o lo que disponga la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Esta acción se considera concluida cuando la tubería ha quedado debidamente

instalada en la distancia necesaria que garantice la continuidad del servicio de la red de alcantarillado y con la pendiente adecuada y sin existencia de filtraciones de agua en sus juntas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por diámetro multiplicado por la cantidad de metros lineales de instalación tubería PVC ejecutada.

1.15 EMPALME A TUBERIA EXISTENTE DE 8" HASTA 24" (UNIDAD):

Partida de empalme de la tubería recién instalada a la tubería existente de 8" hasta 24", directamente o por medio de un dado de anclaje de concreto de medidas necesarias para permitir que los esfuerzos derivados de la presión de las aguas servidas sean absorbidos por el terreno y con una dosificación que asegure una resistencia mínima de 100 kg/cm².

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de empalme a tubería existente de 8" hasta 24" ejecutado.

1.16 EMPALME TUBERIA DE 8" HASTA 24" A BUZON EXISTENTE (UNIDAD):

Partida de empalme de la tubería recién instalada de 8" hasta 24" a un Buzón, para esto se procederá a fabricar en situ un dado de concreto con una dosificación que asegure una resistencia mínima de 100 kg/cm². Y de medidas necesarias que asegure un anclaje perfecto y libre de filtraciones de la tubería recién instalada y el buzón.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de empalme tubería de 8" hasta 24" a buzón existente ejecutado.

1.17 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2):

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada y en un espesor compactado de 0.20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

1.18 REPOSICION CARPETA ASFALTICA

EN FRIO e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

EN CALIENTE e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en caliente afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

1.19 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

1.20 REP. PAV. RIGIDO Y/O VEREDA

FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

FC=210 K/CM2 e=0.20m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 210 K/CM2, con un espesor de 20 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la rotura de la red afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

1.21 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2):

Esta partida se empleará en caso de que haya presencia de Napa freática o por la profundidad de la zanja o por el material poco consistente del suelo que haga peligrar la integridad de los trabajadores, se procederá a entibar la Zanja en toda el área requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de entibado y desentibado de zanjas ejecutado.

1.22 BOMBEO DE AGUAS SERVIDAS (HORA EF.):

Partida de Bombeo en caso haya presencia de grandes volúmenes de agua en las tuberías que no sea posible controlarlos, o presencia de agua al efectuar las zanjas producto de la napa freática, se efectuará su evacuación mediante uso de una motobomba (de 3" o 4" de diámetro) hacia lugares apropiados como son por ejemplo los buzones de alcantarillado cuidando que el agua que se bombee esté libre de sólidos que pudieran afectar a las redes de alcantarillado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de horas efectivas de bombeo ejecutado.

21. B.09 DESATORO DE COLECTOR (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando se produce obstrucción en un tramo de tubería de la red de alcantarillado (atoro de desagüe) y que generalmente produce inundaciones, por lo que se hace necesario restablecer la evacuación del desagüe y puede ejecutarse con sistema de sondeo mecánico o con equipo manual utilizando varillas flexibles de acero.

La actividad "DESATORO DE COLECTOR" culmina cuando se ha logrado restituir el flujo normal del tramo de tubería de la red de alcantarillado atorada y/o eliminado los residuos extraídos que hayan ocasionado el atoro de los buzones hacia las lagunas de estabilización de EMAPA SAN MARTÍN S.A. autorizadas y verificada la solución del desatoro de colector por parte de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Así mismo, sólo en los casos comprobados por personal de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. que debido a la antigüedad de las tuberías de alcantarillado al estar estas por colapsar o por mal uso por parte de los usuarios es posible que se presenten constantes atoros en un mismo tramo ya trabajado por el CONTRATISTA, los que al ser nuevamente reportados para la atención por parte del CONTRATISTA generarán nuevos pagos hacia el CONTRATISTA cuando se verifique que ha logrado restituir nuevamente el flujo normal del tramo de tubería de la red de alcantarillado atorada, y/o eliminado los residuos extraídos que

hayan ocasionado el atoro y verificados por la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Debido a que los atoros generan inundaciones, el contratista debe mantener en alerta a su personal las 24 horas del día para la ejecución de esta actividad.

En casos extraordinarios cuando un desatoro genere la ejecución de la actividad de reparación de colectores para reponer el servicio atorado, el contratista está obligado a ejecutarlo de inmediato por tratarse de una emergencia, para lo cual coordinará con el personal encargado de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para la autorización y reconocimiento de dichos trabajos.

El pago por esta actividad será por unidad de desatoro de colector y dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

09.01 MOVILIDAD DESATORO DE COLECTOR (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

09.02 DESATORO RED ALCANTARILLADO (UNIDAD):

Partida que considera el desatoro producido por todo cuerpo extraño, sólido suspendido o sedimentado que ocasiona la obstrucción del flujo normal en el tramo de tubería de la red de alcantarillado, usando varillas de acero flexible, u otros medios mecánicos como cucharones, ganchos, rastillos previa autorización de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por cada UNIDAD de desatoro red alcantarillado ejecutado.

09.03 EXTRACCIÓN Y ELIMINACIÓN DESECHOS DE BUZONES(M3):

Partida que considera el retiro de residuos sólidos de los buzones comprometidos que comprende el tramo de la red de alcantarillado y su eliminación inmediata a las lagunas de estabilización que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desechos ejecutada.

09.04 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN (UNIDAD):

Partida que considera la limpieza y desinfección del área en contacto con los residuos sólidos. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de limpieza y desinfección ejecutada. La desinfección se realizará con cal viva.

22. B.10 DESATORO DE CONEXIÓN DE DESAGUE (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando se encuentra atorada, total o parcialmente la tubería de la conexión domiciliaria externa de desagüe comprendido entre la caja de registro y la red de alcantarillado y que generalmente produce inundaciones, por lo que se hace necesario restablecer la evacuación del desagüe y puede ejecutarse con sistema de sondeo mecánico o con equipo manual utilizando varillas flexibles de acero.

La actividad "DESATORO DE CONEXION DE DESAGUE" culmina cuando se ha logrado restituir el flujo normal del tramo de tubería de la conexión domiciliaria externa de desagüe atorada y/o eliminado los residuos extraídos de la caja de registro hacia las lagunas de estabilización de EMAPA SAN MARTÍN S.A. autorizadas y verificada la solución del desatoro de la conexión de desagüe por parte de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Así mismo, sólo en los casos comprobados por personal de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. que debido a la antigüedad de las tuberías de las conexiones de desagüe al estar estas por colapsar o por mal uso por parte de los usuarios es posible que se presenten constantes atoros en una misma conexión ya trabajada por el CONTRATISTA, los que al ser nuevamente reportados para la atención por parte del CONTRATISTA generaran nuevos pagos hacia el CONTRATISTA cuando se verifique que ha logrado restituir nuevamente el flujo normal del tramo de tubería de la conexión domiciliaria externa de desagüe atorada y/o eliminado los residuos extraídos de la caja de registro hacia las lagunas de estabilización de

EMAPA SAN MARTÍN S.A. autorizadas y verificada la solución del desatoro de la conexión de desagüe por parte de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

El pago por esta actividad será por unidad de desatoro de conexión de desagüe y dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

10.01 MOVILIDAD DESATORO DE CONEXIÓN DESAGUE (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

10.02 DESATORO DE CONEXIÓN DESAGUE (UNIDAD):

Partida que considera el desatoro producido por todo cuerpo extraño, sólido suspendido o sedimentado que ocasiona la obstrucción del flujo normal en el tramo de tubería de la conexión domiciliar de desagüe comprendido entre la caja de registro y la red de alcantarillado, usando varillas de acero flexible, u otros medios mecánicos como cucharones y ganchos previa autorización de la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una UNIDAD de desatoro de conexión desagüe ejecutado.

10.03 LIMPIEZA, DESINFECCION Y ELIMINACIÓN DESECHOS (UNIDAD):

Partida que considera la limpieza, desinfección del área en contacto con los residuos sólidos, retiro de desechos sólidos de la caja registro de la conexión domiciliar de desagüe y su eliminación inmediata a las lagunas de estabilización que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar. La desinfección se realizará con cal viva.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de limpieza, desinfección y eliminación desechos ejecutada.

23. B.11 REPARACIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL DE DESAGÜE:

Las actividades consideradas en reparación de conexión predial de desagüe son:

23.1 B.11.01 REPARACIÓN Y/O CAMBIO CAJA DE REGISTRO DESAGÜE (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando la caja de registro de la conexión domiciliar de desagüe se encuentra averiada y necesita ser reparada y/o cambiada.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

- 11.01 MOVILIDAD (UNIDAD)
- 11.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2)
- 11.07 INSTALACION SOLADO Y MEDIA CAÑA EN CAJA REGISTRO (UNIDAD)
- 11.08 INSTALACION O REPARACIÓN CAJA REGISTRO DESAGUE (PIEZA)
- 11.09 INSTALACION MARCO Y TAPA EN CAJA REG. DESAGUE (UNIDAD)
- 11.10 SUMINISTRO MARCO Y TAPA REGISTRO DESAGUE (UNIDAD)
- 11.12 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)
- 11.14 REPOSICIÓN DE VEREDA FC= 175 K/CM2 e=0.10 m. (M2)

23.2 B.11.02 REPARACIÓN DE TUBERÍA Y/O ACOMETIDA CONEXIÓN DESAGÜE (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando la tubería y/o acometida de la conexión domiciliar de desagüe se encuentra averiada y necesita ser reparada y/o cambiada.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

- 11.01 MOVILIDAD (UNIDAD)
- 11.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2)
- 11.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3)

- 11.04 INSTALACIÓN TUBERIA PVC 6" (ML)
- 11.05 EMPALME A TUBERIA 6" O CAJA EXISTENTE (UNIDAD)
- 11.06 EMPALME O REPARACIÓN A RED COLECTORA (UNIDAD)
- 11.11 RELLENO Y COMPACTACIÓN (M3)
- 11.12 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)
- 11.13 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2)
- 11.15 REPOSICION CARPETA ASFALTICA e= 0.05m. (M2)
- 11.16 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2)
- 11.17 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3)
- 11.18 REP. PAV. RIGIDO FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2)
- 11.19 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2)
- 11.20 BOMBEO DE AGUAS (HORA EF.)

23.3 B.11.03 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE CAJA REGISTRO DESAGÜE (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando el marco y tapa de la caja registro de la conexión domiciliar de desagüe se encuentra averiada y necesita ser cambiada.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

- 11.01 MOVILIDAD (UNIDAD)
- 11.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2)
- 11.09 INSTALACION MARCO Y TAPA EN CAJA REG. DESAGUE (UNIDAD)
- 11.10 SUMINISTRO MARCO Y TAPA REGISTRO DESAGUE (UNIDAD)
- 11.12 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)
- 11.14 REPOSICION DE VEREDA FC= 175 K/CM2 e=0.10 m. (M2)

La descripción de las partidas consideradas en las actividades de **REPARACIÓN DE CONEXIÓN PREDIAL DE DESAGÜE** es la siguiente:

11.01 MOVILIDAD (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

11.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada en un área que permita efectuar la reparación. Los trabajos comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo.

El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo o máquina cortadora de concreto.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de M2 de rotura de pavimento y/o vereda ejecutado.

11.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas para dejar al descubierto la tubería y/o acometida colapsada, con la finalidad de facilitar su reparación.

La excavación de la zanja debe efectuarse en una longitud y ancho apropiado de acuerdo a la magnitud de la reparación, dependiendo del tipo de suelo, nivel freático y otras circunstancias, de tal manera que permita llegar en forma adecuada a la profundidad para reparar y/o instalar la tubería y/o acometida de la conexión domiciliar de alcantarillado, pudiendo trabajarse manualmente o con apoyo de maquinaria, cuidando de no causar daños en las instalaciones de servicios existentes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

11.04 INSTALACIÓN TUBERIA PVC 6" (ML):

Partida de instalación o cambio de la tubería, que debe hacerse empleando tubo PVC 6" S-20. Esta partida se considera concluida cuando la tubería ha quedado debidamente instalada en la distancia necesaria que garantice la continuidad del servicio de la conexión domiciliaria de alcantarillado y con la pendiente adecuada y sin existencia de filtraciones de agua en sus juntas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros lineales de instalación tubería PVC 6" ejecutada.

11.05 EMPALME A TUBERIA 6" O CAJA EXISTENTE (UNIDAD):

Partida de empalme de la tubería recién instalada a la tubería existente de 6" o a caja registro existente de la conexión domiciliaria, directamente o por medio de un dado de anclaje de concreto de medidas necesarias para no permitir filtraciones y que los esfuerzos derivados de la presión de las aguas servidas sean absorbidos por el terreno y con una dosificación que asegure una resistencia mínima de 100 kg/cm².

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de empalme a tubería 6" o caja existente ejecutada.

11.06 EMPALME O REPARACIÓN A RED COLECTORA (UNIDAD):

Partida de empalme o reparación a red colectora de la tubería de la conexión domiciliaria 6" mediante una cachimba PVC de 8"x6" o 10"x6" o 12"x6" o 14"x6" y/o dado de anclaje de concreto de medidas necesarias para no permitir filtraciones y que los esfuerzos derivados de la presión de las aguas servidas sean absorbidos por el terreno y con una dosificación que asegure una resistencia mínima de 100 kg/cm².

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por una unidad de empalme o reparación a red colectora ejecutada.

11.07 INSTALACIÓN SOLADO Y MEDIA CAÑA EN CAJA REGISTRO (UNIDAD):

Partida que comprende la nivelación y apisonado del fondo con material propio, vaciado de concreto fc=100 k/m² de solado de 2" de espesor, que servirá como base a la caja de registro y la construcción de la media caña en caja registro.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación solado y media caña en caja registro ejecutado.

11.08 INSTALACION O REPARACIÓN CAJA REGISTRO DESAGUE (PIEZA):

Partida que comprende el suministro e instalación o reparación de una pieza conformante de la caja registro de desagüe la misma que debe quedar perfectamente nivelada y alineada con las demás piezas conformantes de la caja registro, la altura de cada pieza es por lo general de 25 cm., pero una de ellas puede ser de otra medida para llegar a la altura final requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de piezas de cajas registro desagüe ejecutado.

11.09 INSTALACION MARCO Y TAPA EN CAJA REG. DESAGUE (UNIDAD):

Partida que comprende la instalación y fijación del marco y tapa en la caja de registro. La actividad será dada por realizada, luego de comprobar la nivelación y fijación del marco y tapa, en la respectiva caja de concreto y se utilizará un mortero de cemento: arena (1:2).

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación de marco y tapa en caja registro desagüe ejecutada.

11.10 SUMINISTRO MARCO Y TAPA REGISTRO DESAGUE (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro del Marco y Tapa de concreto para ser usado en la actividad de instalación del marco y tapa en caja registro desagüe.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de suministro de marco y tapa registro desagüe ejecutado.

11.11 RELLENO Y COMPACTACIÓN (M3):

Partida de relleno y compactación de las zanjas y se harán por medios manuales o con ayuda de maquinaria, con material propio o con material de préstamo, una vez reparada, renovada o instalada la tubería y/o empalme a red colectora.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos que puedan dañar la tubería. en capas de 0.25 m. y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permita alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor

Modificado, EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

11.12 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

11.13 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2)

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada y en un espesor compactado de 0.20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

11.14 REPOSICION DE VEREDA FC= 175 K/CM2 e=0.10 m. (M2):

Partida de reposición de la vereda afectada con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 10 cm. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de vereda ejecutada.

11.15 REPOSICION CARPETA ASFALTICA

EN FRIO e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

EN CALIENTE e=0.05 m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en caliente afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

11.16 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

11.17 MATERIAL DE PRESTAMO PARA RELLENO (M3):

Partida de suministro de Material de préstamo, cuando no existe material propio para el tapado de la zanja o para reemplazar el material propio de la zanja cuando presenta exceso de humedad y/o material inapropiado (desmonte, suelo gravoso) y/o presencia elevada de sustancias orgánicas en descomposición, etc.

El material de préstamo preferentemente será arena gruesa o fina o afirmado u otro material seleccionado apto para ser usado como relleno de las zanjas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por

la cantidad de metros cúbicos de material de préstamo suministrado.

11.18 REP. PAV. RIGIDO Y/O VEREDA

FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

FC=210 K/CM2 e=0.20m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 210 K/CM2. con un espesor de 20 cm. afectada por las acciones de reparación o por avería a consecuencia de la falla de la conexión predial afectada.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido y/o vereda ejecutada.

11.19 ENTIBADO Y DESENTIBADO DE ZANJAS (M2):

Esta partida se empleará en caso de que haya presencia de Napa freática o por la profundidad de la zanja o por el material poco consistente del suelo que haga peligrar la integridad de los trabajadores, se procederá a entibar la Zanja en toda el área requerida.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de entibado y desentibado de zanjas ejecutado.

11.20 BOMBEO DE AGUAS (HORA EF.):

Partida de Bombeo en caso haya presencia de grandes volúmenes de agua en las tuberías que no sea posible controlarlos, o presencia de agua al efectuar las zanjas producto de la napa freática, se efectuara su evacuación mediante uso de una motobomba (de 3" o 4" de diámetro) hacia lugares apropiados como son por ejemplo los buzones de alcantarillado cuidando que el agua que se bombee esté libre de sólidos que pudieran afectar a las redes de alcantarillado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de horas efectivas de bombeo ejecutado.

24. B.12 BUZONES DE ALCANTARILLADO

Las actividades consideradas en buzones son:

24.1 B.12.01 CONSTRUCCION Y/O REPARACION BUZONES ALCANTARILLADO (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se presenta cuando se requiere construir o reparar un buzón de diámetros interiores de 1.20 m., 1.50 m. o cámaras de inspección de otras medidas ubicadas en las redes de alcantarillado.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

12.01 MOVILIDAD (UNIDAD)

12.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O EXCAVACION (M3)

12.03 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)

12.04 SOLADO DE BUZON e=0.20M. Y MEDIA CAÑA FC=210 K/CM2 (M3)

12.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO FUSTE (M2)

12.06 CUERPO DE BUZON CONCRETO fc=210 K/CM2 e=0.20 m. (M3)

12.07 INSTALACION DE TECHO BUZON STANDARD (M2)

12.08 SUMINISTRO DE TECHO BUZON STANDARD (M2)

12.09 REPOSICION DE PAVIMENTO (M2)

24.2 B.12.02 REPOSICIÓN DE TECHO DE BUZÓN ALCANTARILLADO (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad, se presenta cuando se requiere hacer la reposición de un techo de buzón, que se encuentra en mal estado o hace falta su instalación en las redes de alcantarillado.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

- 12.01 MOVILIDAD (UNIDAD)
- 12.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O EXCAVACIÓN (M3)
- 12.03 ELIMINACION DE DESMONTE (M3)
- 12.07 INSTALACION DE TECHO BUZON STANDARD (M2)
- 12.08 SUMINISTRO DE TECHO BUZON STANDARD (M2)
- 12.09 REPOSICION DE PAVIMENTO (M2)

La descripción de las partidas consideradas en las actividades de **BUZONES** es la siguiente:

12.01 MOVILIDAD (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

12.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O EXCAVACIÓN (M3):

Partida de corte y/o rotura y/o demolición techo existente y/o excavación en un área y altura de medidas necesarias para la instalación del nuevo techo y/o construcción y/o reparación del buzón y/o cámara de inspección en las redes de alcantarillado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de rotura de pavimento y/o excavación ejecutada.

12.03 ELIMINACION DE DESMONTE (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

12.04 SOLADO DE BUZON e=0.20M. Y MEDIA CAÑA FC=210 K/CM2 (M3):

Partida que comprende la nivelación y apisonado del fondo excavado con material propio, vaciado de concreto fc=210 k/m² de solado de 0.20 metros de espesor, que servirá como base al buzón o cámara de inspección y la construcción de la media caña en fondo de buzón o cámara de inspección.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de solado de buzón y media caña con concreto fc=210 k/cm² ejecutado.

12.05 ENCOFRADO Y DEENCOFRADO FUSTE (M2):

Partida que comprende el encofrado y desencofrado que permitirán dar la forma cara vista (lisa) interiormente al buzón o cámara de inspección en un área y altura necesarias para su construcción, los encofrados a utilizar deben ser metálicas o de madera acondicionada para un acabado tipo cara vista. Debe tenerse en cuenta que el espesor final de buzón o cámara de inspección debe ser de 0.20 metros. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de encofrado ejecutado.

12.06 CUERPO DE BUZON CONCRETO fc=210 K/CM2 e=0.20 m. (M3):

Partida que comprende el vaciado del cuerpo del buzón o cámara de inspección con concreto fc=210 k/cm² y un espesor de pared de 0.20 metros, con acabado cara vista y de acuerdo a las medidas del encofrado ejecutado para llegar a las dimensiones requeridas en el sistema de alcantarillado existente. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de cuerpo de buzón concreto fc=210 k/cm² ejecutado.

12.07 INSTALACION DE TECHO BUZON STANDARD (M2):

Partida que comprende la instalación de un techo de buzón prefabricado, que debe de ser asentado sobre el cuerpo del buzón o cámara de inspección con mortero de cemento y arena 1:2 y quedar perfectamente nivelado con el nivel del pavimento o superficie existente.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de instalación de techo de buzón standard ejecutado.

12.08 SUMINISTRO DE TECHO BUZON STANDARD (M2):

Partida que comprende el suministro del Techo Buzón Standard de concreto armado prefabricado con seguro de Tapa antirrobo, que debe tener como mínimo una resistencia $f'c=210$ kg/cm², espesor de

0.20 m y fabricado con cemento tipo MS, o cemento tipo V, marco de fierro fundido y tapa de concreto armado con seguro de tapa antirrobo, para ser usado en la actividad de instalación de techo buzón standard

El diámetro del techo de buzón standard debe corresponder al diámetro exterior del buzón o medidas externas de la cámara de inspección.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados del suministro de techo buzón standard ejecutado.

12.09 REPOSICION DE PAVIMENTO (M2):

Partida de reposición de pavimento, se efectuara en toda el área del pavimento afectado por la construcción del buzón o cámara de inspección con un espesor compactado de afirmado de 0.20 m. y una carpeta asfáltica de 0.05 m., abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de pavimento ejecutado.

25. B.13. CAMBIO DE MARCO Y/O TAPA DE BUZÓN

Las actividades consideradas en Cambio de Marco y/o Tapa de Buzón son:

25.1 B.13.01 CAMBIO DE MARCO Y TAPA DE BUZÓN (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad, se presenta cuando se requiere hacer el cambio de marco y tapa de buzón, que se encuentra en mal estado o hace falta su instalación en los techos de buzones de las redes de alcantarillado.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

13.01 MOVILIDAD (UNIDAD)

13.02 DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE MARCO Y/O TAPA DETERIORADO (M3)

13.03 ELIMINACIÓN DE DESMONTE (M3)

13.04 INSTALACIÓN MARCO BUZÓN FE, FDO, STANDARD (UNIDAD)

13.05 INSTALACIÓN DE TAPA DE BUZÓN STANDARD (UNIDAD)

13.06 REPOSICIÓN DE PAVIMENTO

25.2 B.13.02 CAMBIO DE TAPA DE BUZÓN (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad, se presenta cuando se requiere hacer el cambio de tapa de buzón, que se encuentra en mal estado o hace falta su instalación en los marcos de techos de buzones de las redes de alcantarillado.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

13.01 MOVILIDAD (UNIDAD)

13.02 DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE MARCO Y/O TAPA DETERIORADO (M3)

13.03 ELIMINACIÓN DE DESMONTE (M3)

13.05 INSTALACIÓN DE TAPA DE BUZÓN STANDARD (UNIDAD)

La descripción de las partidas consideradas en las actividades de **CAMBIO DE MARCO Y/O TAPA DE BUZÓN** es la siguiente:

13.01 MOVILIDAD (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

13.02 DEMOLICIÓN Y/O EXTRACCIÓN DE MARCO Y/O TAPA DETERIORADO (M3):

Partida que considera la demolición y/o extracción del marco y/o la tapa deteriorado a ser reemplazado. Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de demolición y/o extracción de marco y/o tapa deteriorado ejecutado.

13.03 ELIMINACION DE DESMONTE (M3):

Partida de eliminación de todo material excedente como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Carguio, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

13.04 INSTALACIÓN MARCO Y TAPA DE BUZÓN FE. FDO. ANTIRROBO (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro y la instalación del marco y tapa de buzón de FE. FDO. antirrobo en el techo existente previamente acondicionado para tal fin. La actividad será dada por realizada, luego de comprobar la nivelación del marco FE. FDO con el pavimento o superficie existente y la fijación mediante concreto FC=210 k/cm².

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación de marco buzón FE. FDO. Y tapa ejecutado.

13.05 INSTALACION DE TAPA DE BUZON STANDARD (UNIDAD):

Partida que comprende el suministro y la instalación de tapa de buzón Standard de concreto reforzado en el marco de buzón del techo existente. La actividad será dada por realizada, luego de comprobar la correcta nivelación y sellado de la tapa al marco de buzón con mortero de cemento y yeso.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de unidades de instalación de tapa de buzón Standard ejecutado.

13.06 REPOSICION DE PAVIMENTO (M2):

Partida de reposición de pavimento, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la instalación del marco y tapa del buzón con un espesor compactado de afirmado de 0,20 m. y una carpeta asfáltica de 0,05 m., abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTÍN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de pavimento ejecutado.

26. B.14 LIMPIEZA DE BUZON DESARENADOR (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se requerirá cuando se identifique que un buzón de retención de sólidos, se encuentra colmatado.

Se aislará el buzón a limpiar, taponeando el buzón aguas arriba, para luego proceder a la limpieza del buzón extrayendo los residuos sólidos en forma manual o con empleo de equipos de succión hidráulica adecuados e implementos de seguridad personal.

Se procederá a la eliminación inmediata de los residuos sólidos extraídos hacia las lagunas de estabilización que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

14.01 MOVILIDAD PERSONAL y EQUIPO (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

14.02 EXTRACCION Y ELIMINACIÓN DESECHOS DE BUZONES (M3):

Partida que considera la extracción de los residuos sólidos retenidos y que colmatan el buzón desarenador ejecutándolo en forma manual o con empleo de equipos de succión hidráulica y la eliminación inmediata de los desechos o residuos sólidos extraídos del buzón desarenador hacia las lagunas de estabilización que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por

la cantidad de metros cúbicos de extracción de sólidos ejecutado.

14.03 LIMPIEZA Y DESINFECCION AREA DE TRABAJO (M3):

Partida que considera la limpieza y desinfección del área de trabajo expuesta en la ejecución de la extracción de los residuos sólidos del buzón desarenador, usando para tal efecto cal viva en la cantidad necesaria.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de extracción de sólidos ejecutado.

27. B.15 LIMPIEZA DE COLECTORES CON EQUIPO HIDROJET DE EMAPA SAN MARTIN (TRAMO):

La ejecución de esta actividad consiste en realizar limpieza de los colectores existentes con equipo Hidrojet proporcionado por EMAPA SAN MARTÍN S.A., como parte de la recuperación y mejoramiento de las condiciones hidráulicas de las redes y así cumplir con los programas de Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado.

El programa de limpieza será alcanzado por EMAPA SAN MARTÍN SA, el reporte de la información de los trabajos realizados será alcanzado en forma diaria por el Contratista.

La actividad consiste en ubicar el tramo a limpiar (Buzones), de ser necesario aislamiento temporal del tramo mediante tapones, desatoro del tramo y limpieza de buzón de ser necesario, preparación e instalación del equipo hidrojet en los buzones del tramo a limpiar, operar equipo e iniciar limpieza.

Extraer y eliminar los sedimentos una vez alcanzada la capacidad del hidrojet, los mismos que deben ser transportados hasta su disposición final en botaderos autorizados por la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

EMAPA SAN MARTÍN S A previa evaluación y verificación, entregará al CONTRATISTA el equipo hidrojet operativo y **EL CONTRATISTA** a su costo se hará cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de dicho equipo, el que será devuelto al final del servicio en condiciones de operatividad. Al inicio del servicio nuestro personal los instruirá sobre las modalidades de operación del equipo y las actividades de mantenimiento a efectuar.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

15.01 TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (ML):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y maquinaria necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros lineales del tramo limpiado, medido entre ejes de los buzones que limitan el tramo.

15.02 LIMPIEZA TUBERÍAS CON EQUIPO HIDROJET (DE EMAPA SAN MARTÍN SA.) (ML):

Partida consiste en ubicar el tramo a limpiar (Buzones), de ser necesario aislamiento temporal del tramo mediante tapones, desatoro del tramo y limpieza de buzón de ser necesario, preparación e instalación del equipo hidrojet en los buzones del tramo a limpiar, operar el equipo e iniciar limpieza.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros lineales del tramo limpiado, medido entre ejes de los buzones que limitan el tramo.

15.03 EXTRACCIÓN Y ELIMINACIÓN DESECHOS DE BUZONES (M3):

Partida que consiste en la limpieza y retiro de los sedimentos o residuos sólidos del interior de los buzones del tramo en ejecución de limpieza de tuberías con equipo hidrojet extrayendo los sedimentos y eliminándolos una vez alcanzada la capacidad del hidrojet, los mismos que deben ser transportados hasta su disposición final en botaderos autorizados por la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de limpieza y retiro de sedimentos del interior del buzón ejecutado.

15.04 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN AREA DE TRABAJO (M3):

Partida que considera la limpieza y desinfección del área de trabajo expuesta en la ejecución de la extracción de los residuos sólidos del buzón, usando para tal efecto cal viva en la

cantidad necesaria.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de extracción de sólidos ejecutado.

28. B.16 LIMPIEZA DE BUZON CONVENCIONAL (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se requerirá cuando se identifique que un buzón convencional (no es desarenador), se encuentra colmatado.

Si fuera necesario se podrá aislar el buzón a limpiar, taponeando el buzón aguas arriba, para luego proceder a la limpieza del buzón extrayendo los residuos sólidos en forma manual o con empleo de equipos de succión hidráulica adecuados e implementos de seguridad personal.

Se procederá a la eliminación inmediata de los residuos sólidos extraídos hacia los botaderos que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar.

El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

16.01 MOVILIDAD PERSONAL Y EQUIPO (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

16.02 LIMPIEZA DE BUZONES Y ELIMINACIÓN DESECHOS (M3):

Partida que considera la extracción de los residuos sólidos que colmatan el buzón convencional, ejecutándose en forma manual o con empleo de equipos de succión hidráulica e implementos de seguridad personal y su eliminación inmediata de los desechos o residuos sólidos extraídos del buzón hacia las lagunas de estabilización que la supervisión de EMAPA SAN MARTÍN S.A. deberá indicar.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de limpieza de buzones y eliminación de desechos o residuos sólidos ejecutado.

16.03 LIMPIEZA Y DESINFECCION AREA DE TRABAJO (UNIDAD):

Partida que considera la limpieza y desinfección del área de trabajo expuesta en la ejecución de la extracción de los residuos sólidos del buzón convencional, usando para tal efecto cal en la cantidad necesaria.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

29. B.17 UBICACIÓN DE BUZONES (UNIDAD):

La ejecución de esta actividad se requerirá cuando se trate de identificar buzones que no estén visibles. El pago por esta actividad dependerá de las partidas ejecutadas de acuerdo a la cantidad y al precio pactado por cada partida y son las siguientes:

17.01 MOVILIDAD (UNIDAD):

Partida que considera el traslado al lugar en que se encuentra la actividad a ejecutar del personal, equipo, materiales y otros necesarios para la ejecución de la actividad.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado por una unidad cuando la actividad se encuentre ejecutada.

17.02 ROTURA DE PAVIMENTO Y/O VEREDA (M2):

Partida de corte, rotura y levantamiento de la parte pavimentada en un área que permita efectuar la ubicación del buzón a encontrar, comprenden: corte, picado, levantamiento del pavimento asfáltico o de concreto simple y acondicionamiento del material proveniente, a un costado de la zona de trabajo. El corte y picado del pavimento debe hacerse con elementos cortantes como barreta, martillo

o máquina cortadora de concreto.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de rotura de pavimento y/o vereda ejecutada.

17.03 EXCAVACION DE ZANJAS (M3):

Partida de excavación de zanjas en una longitud, ancho y profundidad que permita encontrar

la ubicación del buzón a identificar.

El ejecutor del servicio debe asegurarse de no perturbar el normal tránsito peatonal y/o vehicular.
Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de excavación de zanjas ejecutado.

17.04 RELLENO Y COMPACTACIÓN (M3):

Partida de relleno y compactación de las zanjas ejecutadas y se harán por medios manuales o con ayuda de maquinaria, con material propio.

El relleno se efectuará compactando primero manualmente cuidando de no introducir cascotes ni piedras u otros sólidos, en capas de 0.25 m, y luego con ayuda de un vibro compactador compactar la sub rasante con un óptimo contenido de humedad, que permitirá alcanzar una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación y para los diferentes tipos de terrenos medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTIN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes. En el caso de vías pavimentadas el relleno se ejecutará hasta el nivel superior que facilite reponer el afirmado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de relleno y compactación ejecutada.

17.05 ELIMINACION DE DESMONTE (M3):

Partida de eliminación de desmonte como consecuencia de los trabajos realizados y comprende el Cargulo, transporte y descarga en lugares autorizados.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cúbicos de eliminación de desmonte ejecutado, luego de verificar que la zona de trabajo quedó completamente limpia.

17.06 REPOSICION DE AFIRMADO e=0.20 m. (M2):

Partida de reposición de afirmado, se efectuará en toda el área del pavimento afectado por la excavación de la zanja y en un espesor compactado de 0.20 m. Utilizando compactador mecánico y afirmado en su óptimo contenido de humedad a fin de lograr una densidad mínima de 95% de compactación para cualquier equipo o maquinaria de compactación medido con Proctor Modificado. EMAPA SAN MARTIN S.A. se reserva el derecho de exigir las pruebas de compactación correspondientes.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición de afirmado ejecutado.

**17.07 REPOSICION CARPETA ASFALTICA
EN FRIO e= 0.05m. (M2):**

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en frío afectada por la ejecución de la actividad, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTIN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

EN CALIENTE e= 0.05m. (M2):

Partida de restitución de la carpeta asfáltica en caliente afectada por la ejecución de la actividad, abarcando perfilado, imprimación, asfaltado, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTIN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad del asfalto utilizado.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de reposición carpeta asfáltica ejecutada.

17.08 APLICACIÓN DE LECHADA ASFALTICA (SLURRY) (M2):

Partida de aplicación de lechada asfáltica (slurry) en la reposición de la carpeta asfáltica afectada por la ejecución de la actividad, abarcando la aplicación de una mezcla de emulsión asfáltica CSS-1HP, arena y cemento en el área afectada, barrido y limpieza en general. EMAPA SAN MARTIN se reserva el derecho de solicitar las pruebas de calidad respectivas.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por la cantidad de metros cuadrados de aplicación de lechada asfáltica ejecutada.

17.09 REP. PAV. RIGIDO FC=175 K/CM2 e=0.15m. (M2):

Partida de reposición del pavimento rígido y/o vereda con concreto FC= 175 K/CM2, con un espesor de 15 cm.

Se reconoce la valorización de esta partida según el precio unitario pactado multiplicado por

la cantidad de metros cuadrados de Rep. Pav. Rígido $f_c=175 \text{ k/cm}^2$ ejecutado.

VIII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

El presente documento aclara y/o amplía cualquier disposición contenida en algún otro rubro o capítulo del proceso de selección. De encontrarse alguna discrepancia entre estas disposiciones y los otros documentos, prevalece lo contenido en las Disposiciones Específicas.

8.1. GASTOS GENERALES Y UTILIDAD:

Los Gastos Generales es el porcentaje considerado por EL CONTRATISTA que se aplicará al costo total directo de las actividades a desarrollar, que le permitirá al CONTRATISTA considerar en este rubro todos los recursos necesarios que permitan asegurar la prestación del servicio que contrata bajo su cargo.

La utilidad es el porcentaje equilibrado y razonable de ganancias considerado por EL CONTRATISTA que le permitirá brindar el servicio en forma eficaz y eficiente a satisfacción de EMAPA SAN MARTÍN S.A. Este porcentaje se aplicará al costo total directo de las actividades a desarrollar.

8.2. ADELANTOS:

Para el presente proceso no se ha considerado adelantos.

8.3. DE LAS VALORIZACIONES FORMA DE PAGO:

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS, de forma mensual de acuerdo a las actividades totalmente ejecutadas y verificadas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la OFICINA DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DE OPERACIONES, emitiendo opinión respecto a la conformidad otorgada por la OFICINA DE DISTRIBUCION Y RECOLECCION.
- Comprobante de pago.
- Hoja Resumen Mensual de lo ejecutado y valorizado (computado desde el día 26 del mes anterior hasta el día 25 del mes facturado), en función de los metros ejecutados por el CONTRATISTA y con los precios unitarios ofertados de todas las PARTIDAS (Sub actividades) correspondientes a la ejecución de las actividades, agregando separadamente los montos de Gastos Generales (en % del Costo Directo) y Utilidad (en % del Costo Directo).

El informe mensual elaborado por el contratista se debe presentar en MESA DE PARTES de EMAPA SAN MARTÍN S.A., ubicada en el Módulo de Atención al Cliente, sito en Jr. Manuela Morey N° 110- Tarapoto.

8.4. REAJUSTE:

Los precios unitarios de las partidas conformantes de las actividades cotizadas por EL CONTRATISTA serán en soles y vigentes a la fecha de la presentación de las ofertas, procediéndose a un reajuste de los Precios unitarios de las partidas conformantes de las actividades, cada vez que el gobierno central incremente el sueldo mínimo vital que en la actualidad es de S/ 1,025.00, para lo cual se calculará el nuevo costo de hora hombre del personal operativo por dicho incremento (Supervisor, Técnico y Auxiliar Técnico), debiendo mantenerse la misma proporcionalidad inicial entre los sueldos del personal operativo a razón de:

Sueldo de Supervisor= 1.30 de Sueldo del Auxiliar Técnico

Sueldo del Técnico= 1,10 de Sueldo del Auxiliar Técnico.

Y se reemplazarán dichos valores en los análisis de costos unitarios de las partidas que conforman cada una de las actividades de la oferta ganadora del contratista para obtener así los nuevos costos unitarios reajustados por incremento del sueldo mínimo.

Los cálculos para la aplicación del reajuste serán elaborados por el Contratista y presentados para su aprobación por la GERENCIA DE OPERACIONES de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

8.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Efectuar la prestación del servicio en estricta observancia de las Disposiciones Específicas, Descripción de las Actividades del Servicio y consideraciones que se encuentran contenidas en los Términos de referencia de las bases del proceso de selección, así como mantener la calidad de los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato.
- b) Con la finalidad de asegurar la integridad del personal y mantener la imagen institucional, **EL CONTRATISTA** entregará obligatoriamente a todo su personal, una vestimenta apropiada (uniforme) con el logotipo de la firma Contratista, una tarjeta de identificación con su fotografía (Fotocheck), e implementos de protección; los que deberán mantenerlos siempre en buen estado de conservación.
- c) Remitir a la GERENCIA DE OPERACIONES de EMAPA SAN MARTÍN S.A., de acuerdo a lo especificado en las Bases del presente proceso, la relación total del personal que tendrá a su cargo la ejecución de las actividades contratadas. **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** en caso de detectar una anomalía en la prestación de servicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquier trabajador **debiendo estar correctamente sustentado las faltas cometidas por el personal del contratista**. Asimismo, y ante cualquier reemplazo, rotación o cambio de actividad de su personal debe ser comunicado oportunamente a **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** por lo menos con 72 horas de anticipación correspondiente. En el caso de los profesionales propuestos, cualquier reemplazo que se solicite deberá cumplir con igual o mayor puntaje obtenido del personal a reemplazar.
- d) Mantener el control de su personal, tanto en la asistencia como en la disciplina; debiendo exigir certificado de antecedentes policiales expedido por la Policía Nacional del Perú.
- e) Garantizar que su personal cuenta con experiencia en el servicio a contratar a fin de que pueda resolver en el campo de problemas que se presenten y preservar de esta manera la imagen empresarial de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** ante sus clientes; asimismo el personal deberá observar buen trato ante los mismos, evitando cualquier reclamo que pueda exhibir en el desarrollo de sus actividades. Del mismo modo, **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** se reserva el derecho de solicitar la separación de algún trabajador por mal comportamiento o realice acciones dolosas o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres en perjuicio de la imagen de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**
- f) Entregar la información, en la oportunidad que lo requiera **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** de los contratos de trabajo, las planillas de pago de su personal, sus pagos de impuestos, de Leyes y Beneficios Sociales.
- g) Responsabilizarse ante cualquier siniestro a terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA** que se produzca en el ámbito **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**
- h) Ejecutar las actividades de acuerdo con la carga de trabajo que entreguen el área operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A. que dependerá de las necesidades generadas en todo su ámbito.
- i) Realizar el servicio con el personal competente, calificado de acuerdo a los requisitos que demandan el tipo de actividades a desarrollarse y en el momento en que **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** lo solicite en forma escrita o verbal como es el caso de las emergencias.
- j) Disponer de un local en el distrito de Tarapoto o alrededores de dirección conocida que cuente con teléfono, celular, Internet, mobiliario, computadora, impresora y útiles de oficina, para labores administrativas y de coordinación.
- k) Supervisar el servicio durante el horario de trabajo, en coordinación con el personal designado por **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

- l) Proporcionar obligatoriamente la totalidad de herramientas e implementos de protección a su personal operativo, con el objeto de garantizar la buena ejecución de los trabajos y la buena calidad de los mismos.
- m) Guardar reserva acerca de los asuntos que son de la competencia de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, quedando prohibida toda declaración ante cualquier medio de comunicación.
- n) Recabar de su personal, al finalizar el servicio, el fotocheck y la indumentaria donde figura el nombre de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, así como proceder a su destrucción.
- o) Asumir directamente, en caso de daños a terceros imputables al CONTRATISTA, la indemnización, así como los gastos judiciales y/o administrativos que impliquen la solución de esta acción y/o desperfectos de los bienes de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** por mala manipulación, correspondiéndole por cuenta y costo propio, en caso de producirse, subsanarlos y/o repararlos en un lapso no mayor de cuarenta y ocho horas (48) a satisfacción de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**; caso contrario se procederá a descontar el gasto en la valorización correspondiente.
- p) Contratar, de acuerdo a la Ley 26790 – D.S. N° 003-98-SA, una Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a los que ejecutan actividades operativas, con el propósito de proporcionar a los trabajadores una cobertura adicional por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Complementaria a la que normalmente brinda ESSALUD), debiendo comprender cada póliza por separado, la Cobertura de Salud de Invalidez y Sepelio (esta última incluye Supervivencia).
- q) Resolver en el campo los problemas que se presenten, preservando la imagen empresarial de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, quien tiene el derecho de solicitar la rectificación de las acciones que van en su perjuicio.
- r) Informar de inmediato a **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** cuando detecte una posible conexión clandestina, medidores vandalizados o la presencia de personas extrañas manipulando las conexiones y/o medidores.
- s) Asumir las sanciones impuestas por incumplimiento de las disposiciones, según lo estipulado en la Tabla de Penalidades y Multas contenidas en las Bases.
- t) Cumplir con ejecutar las actividades requeridas por **EMAPA SAN MARTÍN S.A.** de acuerdo a los plazos y fechas establecidas por el Área Operacional de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para cada actividad, y según lo estipulado en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- u) Cumplir con el uso correcto de los aplicativos informáticos y las nuevas tecnologías implementadas por **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, referidas a la atención de incidencias operacionales y actualización catastral.

8.6. OBLIGACIONES DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.:

- a) Tramitar y efectuar el pago mensual a **EL CONTRATISTA**, previa conformidad del Equipo operacional (Jefe de la Oficina de Distribución y Recolección, y Gerente de Operaciones), la cual se otorgará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de presentado el comprobante de pago correspondiente y el pago se efectuará dentro del plazo de diez (10) días calendarios computados desde la conformidad mensual del servicio.
- b) Exigir, a través de la Oficina de Distribución y Recolección de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, el estricto cumplimiento de todos los términos y condiciones del contrato, siendo **EL CONTRATISTA** responsable de su sujeción a las Bases del proceso y a su Propuesta Técnico - Económica que forma parte del mismo, estando facultado el primero para aplicar multas, sanciones y/o penalidades, pudiendo de ser el caso, plantear la resolución del Contrato.
- c) Coordinar y ejecutar, a través de los Equipos de las áreas involucradas, Charlas de Orientación y/o Capacitación al personal de **EL CONTRATISTA**, sobre aspectos relacionados directamente con el servicio contratado.
- d) Evaluar las acciones y actividades de **EL CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de las mismas y tomar las medidas correctivas que garanticen su cumplimiento de conformidad con lo establecido para el presente Servicio.
- e) Proveer a **EL CONTRATISTA**, de los accesos correspondientes para el uso de los

aplicativos relacionados a la prestación del servicio.

8.7. DEL PERSONAL PROFESIONAL – PERSONAL CLAVE:

EL CONTRATISTA asignará el personal profesional para la ejecución del Servicio obligatoriamente, a tiempo completo y dedicación exclusiva, con su respectiva movilidad y equipo de comunicación, quedando sujeto a sanciones y/o penalidades en caso de incumplimiento.

Se debe tener en cuenta lo siguiente:

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades del servicio con el personal profesional propuesto, como mínimo los primeros 6 meses del periodo contractual. En casos de reemplazo deberá proponer personal de similares o mejores condiciones según lo requerido en las bases de tal manera que al someterse a la Evaluación Técnica obtenga como mínimo el mismo puntaje del profesional a ser reemplazado.

Cabe precisar que el cambio de personal procede con la asignación de un personal con iguales o superiores características al ofertado en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**, en cualquier etapa de la ejecución contractual, siempre bajo un supuesto excepcional no atribuible a **EL CONTRATISTA**, es decir un caso fortuito o fuerza mayor.

Para la ejecución del Servicio convocado se requieren profesionales a tiempo completo para ocupar los siguientes cargos:

INGENIERO COORDINADOR:1
INGENIERO RESIDENTE 1
INGENIERO DE SEGURIDAD 1

INGENIERO COORDINADOR:

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Ingeniero de cualquier especialidad colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva en el contrato, **tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero,**

EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de CINCO (05) años contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en labores como Ingeniero Coordinador y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor General y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la dirección y/o ejecución y/o supervisión y/o coordinación de actividades de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/u obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

El Postor para acreditar la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Coordinador, deberá presentar copias simples de lo siguiente: título profesional, certificados o constancias de trabajo o Contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia mínima requerida del personal propuesto.

EMAPA SAN MARTIN S.A. se reserva el derecho de verificar la veracidad de toda la documentación presentada.

Si el profesional es titulado de una universidad extranjera, su título en mención deberá ser convalidada por la Asamblea Nacional de Rectores de la República del Perú, y presentada antes del inicio del servicio junto con su copia de colegiatura y constancia de habilidad.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

- ✓ Capacidad demostrada y estar facultado por **EL CONTRATISTA** para resolver ejecutivamente la provisión de equipos, maquinarias,

- materiales, etc., que no estén disponibles de inmediato, para atender la necesidad del servicio (Caso de varias emergencias simultáneas).
- ✓ Programar, ejecutar, controlar y evaluar los trabajos asignados por el Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., así como hacer el seguimiento a las órdenes de trabajo por emergencias de redes secundarias de agua potable y alcantarillado.
 - ✓ Asegurar la logística, conservación y operatividad de los procesos, que coadyuven a la mejora de la atención del mantenimiento y emergencias.
 - ✓ Supervisar el servicio contratado con terceros y verificar el cumplimiento estricto del contrato suscrito, dando cuenta de los incumplimientos originados, controlar la ejecución de los montos contractuales.
 - ✓ Coordinar con los Municipios y personas naturales y/o jurídicas, la ejecución de actividades en la vía pública y solucionar la interferencia que puedan presentarse en coordinación con el Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A.
 - ✓ Revisar, aprobar, evaluar y reportar en forma mensual las valorizaciones e informe técnico de las actividades contratadas.

INGENIERO RESIDENTE:

FORMACIÓN PROFESIONAL:

Ingeniero Sanitario y/o Civil colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva en el contrato, **tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.**

EXPERIENCIA:

Experiencia mínima de CINCO (05) años contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en labores como Ingeniero Coordinador y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor General y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución y/o supervisión y/u obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o actividades de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

El Postor para acreditar la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Residente, deberá presentar copias simples de lo siguiente: título profesional, certificados o constancias de trabajo o Contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del personal propuesto.

EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de verificar la veracidad de toda la documentación presentada.

Si el profesional es titulado de una universidad extranjera, su título en mención deberá ser convalidada por la Asamblea Nacional de Rectores de la República del Perú, y presentada antes del inicio del servicio junto con su constancia de habilidad.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

- ✓ Se encargará de realizar las coordinaciones y supervisión general en la ejecución de todas las actividades contratadas, de tal manera que se cumplan con los tiempos y plazos de ejecución señalados por el Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A.
- ✓ Visado y entrega oportuna de las órdenes de trabajo (hojas de campo) de las partidas de todas las actividades ejecutadas para su valorización diaria.
- ✓ Se encargará de supervisar la valorización mensual de todas las actividades ejecutadas.
- ✓ Elaborar informe mensual de la ejecución de las actividades, indicando las ocurrencias o incidencias debidamente documentadas con las hojas de campo

que reflejen todas las partidas de las actividades ejecutadas y las correspondientes pruebas protocolares.

- ✓ Coordinar la ejecución de las actividades contratadas con los representantes autorizados del Área Operacional de EMAPA SAN MARTIN S.A.

INGENIERO DE SEGURIDAD:

FORMACIÓN PROFESIONAL

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil o afines colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva en el contrato, **tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.**

EXPERIENCIA

Experiencia mínima de dos (02) años contabilizados a partir de la fecha de obtención de la colegiatura en labores como Ingeniero de Seguridad y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Especialista o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista o Ingeniero de Higiene y Salud Ocupacional y/o Especialista o Ingeniero de Seguridad y Salud y/o Especialista o Ingeniero de Salud e Higiene Ocupacional y/o Especialista o Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollando actividades de gestión de la seguridad e higiene ocupacional en la ejecución de actividades de mantenimiento de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/u Obras de Agua Potable y Alcantarillado.

El Postor para acreditar la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Ingeniero de Seguridad, deberá presentar copias simples de lo siguiente: título profesional, certificados o constancias de trabajo o Contratos con su respectiva conformidad o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia del personal propuesto.

EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de verificar la veracidad de toda la documentación presentada.

Si el profesional es titulado de una universidad extranjera, su título en mención deberá ser convalidado por la Asamblea Nacional de Rectores de la República del Perú, y presentada antes del inicio del servicio junto con su constancia de habilidad.

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

- ✓ Se encargará de la seguridad e higiene ocupacional en la ejecución de las actividades contratadas.
- ✓ Visado y entrega oportuna de la indumentaria del personal, de implementos de seguridad personal.
- ✓ Elaborar informe mensual, indicando las ocurrencias o incidencias debidamente documentadas y correspondientes pruebas protocolares.

8.8. SUPLENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

El reemplazo por otro profesional procede con la asignación de un personal con iguales o superiores características a lo establecido en las Bases. Para lo cual la Contratista propondrá a la Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de EMAPA SAN MARTÍN S.A. el o los candidatos para su aprobación, lo cual le será informado con un documento en señal de conformidad.

8.9. PERSONAL NO CLAVE

EL CONTRATISTA debe presentar al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A. antes del inicio de servicio lo siguiente:

Relación total de personal profesional y administrativo que laborarán en el Servicio, adjuntando Certificado de antecedentes policiales no superior a siete (7) días de

presentación de la documentación.

Sobre el personal operativo propuesto que interviene en la prestación del servicio; EL CONTRATISTA debe remitir al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., antes del inicio del servicio, la relación total de personal con el que ejecutará los servicios objeto del presente concurso adjuntando los Certificados de antecedentes policiales no superior a siete (7) días de presentación de la documentación.

El área operacional que administra el contrato, en caso de detectar una anomalía en la prestación de servicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquier trabajador.

Asimismo, y ante cualquier reemplazo de su personal Profesional Propuesto en su oferta, debe ser comunicado oportunamente a la Gerencia de Operaciones de EMAPA SAN MARTÍN S.A. por lo menos con 72 horas de anticipación correspondiente.

Cualquier reemplazo que se solicite del profesional propuesto presentado deberá cumplir con iguales o mayores exigencias del personal a reemplazar; para ello se tomará como referencia la Evaluación Curricular realizada al personal en el proceso del Concurso.

EL CONTRATISTA, cuando EMAPA SAN MARTÍN S.A. lo requiera, deberá entregar la información que sobre su personal le sea solicitada, a efectos de verificar el cumplimiento del pago de sueldos, salarios, impuestos, Leyes y Beneficios Sociales.

8.10. IMAGEN DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.:

EL CONTRATISTA deberá resolver en el campo los problemas que se presenten preservando la buena imagen empresarial de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

El personal debe abstenerse a dar información al cliente ante situaciones que puedan afectar la imagen de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

EMAPA SAN MARTÍN S.A. se reserva el derecho de solicitar la rectificación de las acciones que van en perjuicio de la buena imagen de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

EL CONTRATISTA debe guardar reserva acerca de los asuntos que son competencia de EMAPA SAN MARTÍN S.A. acerca del manejo de información (planos, base de datos, etc.).

8.11. ASIGNACIÓN DE TRABAJOS, SUPERVISIÓN Y CONTROL

La asignación de los trabajos o actividades comprendidas en el servicio, será recibida por las personas que ejerzan la representación autorizada del contratista. Tales representantes serán acreditados antes del inicio del contrato mediante carta simple del apoderado o representante legal a la Gerencia de Operaciones de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Por ningún motivo, personal autorizado del Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., efectuarán coordinaciones, recepcionarán y/o entregarán reportes, informes o cualquier otro documento a personas distintas a los representantes que acredite el Contratista.

8.12. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA PRESENTADA

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8.13. PERSONAL COORDINADOR DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.

EMAPA SAN MARTÍN S.A. comunicará al inicio del servicio; la relación de jefaturas y Supervisores, que se encargarán de coordinar, programar y supervisar la correcta ejecución del mismo, así como la aplicación y notificación de penalidades y /o multas. EMAPA SAN MARTÍN S.A. a través de los funcionarios que designe coordinará la prestación del servicio observando estrictamente lo establecido en Bases y documentación que constituye parte integrante de la Convocatoria.

8.14. USO DE INSTALACIONES Y/O RECURSOS DE EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Queda prohibido, bajo responsabilidad del área usuaria, prestar cualquier tipo de facilidades adicionales a las ya referidas en las presentes bases, sean estos materiales

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Advertencia

De conformidad con el artículo 30 del Reglamento, las fichas de homologación aprobadas son de uso obligatorio para todas las contrataciones que realizan las Entidades, con independencia del monto de la contratación. En ese sentido, cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente, las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución homologados, son de uso obligatorio.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de autorización de sustitución del personal propuesto.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																	
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																	
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Retroexcavadora</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Mezcladora de concreto</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Motobomba autocebante de 3"x3" o 4"x4"</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Apisonadora 4 HP</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>Cortadora de Concreto 13 HP</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>Camión cabina simple o doble cabina hasta 8TN</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>Camión Volquete</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>Generador Eléctrico monofásico 220 voltios</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>Plancha Compactadora 9 HP</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Rodillo Vibratorio</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p>	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD	01	Retroexcavadora	1	02	Mezcladora de concreto	1	03	Motobomba autocebante de 3"x3" o 4"x4"	2	04	Apisonadora 4 HP	2	05	Cortadora de Concreto 13 HP	2	06	Camión cabina simple o doble cabina hasta 8TN	2	07	Camión Volquete	1	08	Generador Eléctrico monofásico 220 voltios	2	09	Plancha Compactadora 9 HP	2	10	Rodillo Vibratorio	1
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANTIDAD																																
01	Retroexcavadora	1																																
02	Mezcladora de concreto	1																																
03	Motobomba autocebante de 3"x3" o 4"x4"	2																																
04	Apisonadora 4 HP	2																																
05	Cortadora de Concreto 13 HP	2																																
06	Camión cabina simple o doble cabina hasta 8TN	2																																
07	Camión Volquete	1																																
08	Generador Eléctrico monofásico 220 voltios	2																																
09	Plancha Compactadora 9 HP	2																																
10	Rodillo Vibratorio	1																																

	<p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>																						
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA																						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>A fin de garantizar la oportuna y efectiva atención de nuestros requerimientos, EL CONTRATISTA deberá contar con una OFICINA DE COORDINACION con su respectiva licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Municipalidad Provincial o Distrital según corresponda y deberá estar ubicada dentro del ámbito de jurisdicción del distrito de Tarapoto.</p> <p>Siendo sus características mínimas las siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <td>CARACTERÍSTICAS OFICINA DE CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS</td> <td>LOCAL</td> </tr> <tr> <td>AREA MÍNIMA DEL LOCAL</td> <td>600 M2</td> </tr> <tr> <td>OFICINAS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>OFICINAS ING. COORDINADOR, RESIDENTE, SEGURIDAD</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>SALA DE REUNIONES, SALA DE INFORMATICA</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>ALMACENES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>MATERIALES Y ACCESORIOS, TUBERÍAS, EQUIPOS</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS HIGIENICOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>PERSONAL DE OFICINA</td> <td>X</td> </tr> <tr> <td>PARQUEO</td> <td></td> </tr> <tr> <td>AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MAQUINARÍA</td> <td>X</td> </tr> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>	CARACTERÍSTICAS OFICINA DE CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS	LOCAL	AREA MÍNIMA DEL LOCAL	600 M2	OFICINAS		OFICINAS ING. COORDINADOR, RESIDENTE, SEGURIDAD	X	SALA DE REUNIONES, SALA DE INFORMATICA	X	ALMACENES		MATERIALES Y ACCESORIOS, TUBERÍAS, EQUIPOS	X	SERVICIOS HIGIENICOS		PERSONAL DE OFICINA	X	PARQUEO		AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MAQUINARÍA	X
CARACTERÍSTICAS OFICINA DE CONSTRUCCIONES ESPECIALIZADAS	LOCAL																						
AREA MÍNIMA DEL LOCAL	600 M2																						
OFICINAS																							
OFICINAS ING. COORDINADOR, RESIDENTE, SEGURIDAD	X																						
SALA DE REUNIONES, SALA DE INFORMATICA	X																						
ALMACENES																							
MATERIALES Y ACCESORIOS, TUBERÍAS, EQUIPOS	X																						
SERVICIOS HIGIENICOS																							
PERSONAL DE OFICINA	X																						
PARQUEO																							
AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, MAQUINARÍA	X																						
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																						
	FORMACIÓN ACADÉMICA																						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO COORDINADOR:</p> <p>Ingeniero Sanitario y/o Civil colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.</p> <p>INGENIERO RESIDENTE:</p> <p>Ingeniero Sanitario y/o Civil colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.</p> <p>INGENIERO DE SEGURIDAD:</p> <p>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, Ingeniero Industrial, Ingeniero Civil o afines colegiado. La constancia de habilidad deberá ser presentada al Área Operacional de EMAPA SAN MARTÍN S.A., para el inicio de su participación efectiva</p>																						

	<p>en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>El título será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso título no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Experiencia mínima de CINCO (05) años contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en labores como Ingeniero Coordinador y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Supervisor General y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista en Instalaciones Sanitarias, en la ejecución y/o supervisión y/u obras de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y/o actividades de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i></div>
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>

<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/1,000,000.00 (un millón 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Reparación de redes de agua potable y alcantarillado sanitario, limpieza de captaciones, mantenimiento preventivo y correctivo de redes de agua potable y alcantarillado sanitario.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de EMAPA SAN MARTIN S.A**, que celebra de una parte EMAPA SAN MARTIN S.A, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N°20143612431, con domicilio legal en Jr. Federico Sanchez N°900 Tarapoto, representada por Ing. Margot Vásquez panduro, identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N°1-2023-EMAPA-SM-CS-1** para la contratación de **Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de EMAPA SAN MARTIN S.A**, [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **Contratación del Servicio de Mantenimiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de EMAPA SAN MARTIN S.A**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...365 días calendarios.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **La conformidad será otorgada por Oficina de Distribución y Recolección**, en el plazo máximo de siete días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibídem.

¹⁷ Ibídem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA (SE ADJUNTA MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
1										
2										
3										
4										

²³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²³	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁸
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N°01-2023-EMAPA-SM-SA-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.